



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Domingo 8 de febrero de 2015

## NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13148

546367

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 008-2015-PCM.-** Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el Anexo de Villa Junín, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, en el departamento de Junín **546369**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.J. N° 036-2015-ANA.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la ANA **546370**

##### INTERIOR

**R.M. N° 082-2015-IN.-** Dan por concluida designación de Comisionado para la Paz y el Desarrollo con competencia en el ámbito territorial del departamento de Puno **546370**

**R.M. N° 083-2015-IN.-** Aprueban Matriz de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento, establecidas en el D.S. N° 027-2007-PCM, en el Ámbito Funcional del Sector Interior para el Año Fiscal 2015 **546371**

**R.M. N° 084-2015-IN.-** Designan Comisionado para la Paz y el Desarrollo con competencia en el ámbito territorial del departamento de Puno **546372**

##### PRODUCE

**Res. N° 09-2015-ITP/DE.-** Encargan Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del ITP **546372**

##### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 014-2015-RE.-** Dejan sin efecto nombramiento de Cónsul General del Perú en Frankfurt, República Federal de Alemania **546374**

**R.S. N° 015-2015-RE.-** Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Manaos, República Federativa de Brasil **546374**

**R.S. N° 016-2015-RE.-** Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Caracas, República Bolivariana de Venezuela **546374**

**R.S. N° 017-2015-RE.-** Nombran Cónsul General del Perú en Panamá, República de Panamá **546374**

**R.S. N° 018-2015-RE.-** Nombran Cónsul General del Perú en Ginebra, Confederación Suiza **546375**

**R.S. N° 019-2015-RE.-** Nombran Cónsul General del Perú en Washington D.C., Estados Unidos de América **546375**

**R.S. N° 020-2015-RE.-** Nombran Cónsul General del Perú en Valencia, Reino de España **546376**

**R.S. N° 021-2015-RE.-** Nombran Cónsul General del Perú en Ámsterdam, Reino de los Países Bajos **546376**

**R.S. N° 022-2015-RE.-** Nombran Cónsul General del Perú en Caracas, República Bolivariana de Venezuela **546376**

**R.S. N° 023-2015-RE.-** Nombran Cónsul General del Perú en Macará, República del Ecuador **546377**

##### SALUD

**D.S. N° 001-2015-SA.-** Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria al Hospital I María Reiche Neuman del Seguro Social de Salud, ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica **546377**

**R.M. N° 064-2015/MINSA.-** Aprueban "Guía Técnica para el Mantenimiento Preventivo de Esterilizadores a Vapor" **546379**

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.VM. N° 67-2015-MTC/03.-** Aprueban transferencia de autorización otorgada a persona natural mediante R.VM. N° 270-2006-MTC/03, a favor de la empresa Producciones Doraliza S.R.L. **546380**

**R.D. N° 392-2015-MTC/15.-** Autorizan a Maisaga S.R.L. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar línea tipo mixta en local ubicado en el departamento de Apurímac **546380**

##### ORGANISMOS EJECUTORES

##### ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS

##### RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

**Res. N° 004-2015-OSINFOR.-** Delegan en el Secretario General y en el Jefe de la Oficina de Administración del OSINFOR diversas facultades y atribuciones **546383**

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL

##### DE BIENES ESTATALES

**RR. N°s. 034, 035, 036, 037 y 038-2015/SBN-DGPE-SDAPE.-** Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en los departamentos de Tumbes, Piura e Ica **546384**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**
**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

**Res. N° 026-2015-SERVIR-PE.-** Aprueban cargo de destino para la asignación de profesionales del Cuerpo de Gerentes Públicos en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre **546388**

**Res. N° 027-2015-SERVIR-PE.-** Asignan Gerente Público en el Instituto Nacional de Estadística e Informática **546388**

**Res. N° 028-2015-SERVIR-PE.-** Asignan Gerente Público en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **546389**

**COMISION DE PROMOCION DEL PERU  
 PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO**

**RR. N°s. 020 y 025-2015-PROMPERU/SG.-** Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Alemania, en comisión de servicios **546390**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
 Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Res. N° 041-2015/SUNAT.-** Modifican la Resolución de Superintendencia N° 285-2014/SUNAT **546391**

**Res. N° 042-2015/SUNAT.-** Aprueban cronograma de entrega de información que deben proporcionar determinadas entidades del Sector Público sobre sus adquisiciones de bienes y/o servicios del año 2015 **546392**

**Res. N° 080-024-0000328.-** Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Piura **546392**

**PODER JUDICIAL**
**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 022-2015-CE-PJ.-** Convierten y modifican denominación de diversos órganos jurisdiccionales transitorios, y emiten otras disposiciones **546393**

**ORGANOS AUTONOMOS**
**CONTRALORIA GENERAL**

**Res. N° 092-2015-CG.-** Dan por concluidas designaciones y designan Jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades **546396**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
 SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
 DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 8575-2014.-** Autorizan al Banco Azteca la apertura de Oficinas Especiales en los departamentos de Lima, La Libertad, San Martín, Loreto, Piura y Cajamarca **546400**

**Res. N° 724-2015.-** Autorizan inscripción de AV Corredores de Seguros Sociedad Anónima Cerrada en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **546400**

**Res. N° 966-2015.-** Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **546401**

**GOBIERNOS REGIONALES**
**GOBIERNO REGIONAL  
 DE HUANUCO**

**Ordenanza N° 099-2014-CR-GRH.-** Aprueban el Reconocimiento que el Área de Pampatupez el 89.12% es Área de Protección del Estado con la Tutela de la Dirección Regional de Agricultura **546401**

**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD CP SANTA  
 MARIA DE HUACHIPA**

**Ordenanza N° 113-MCPSMH.-** Aprueban fechas de vencimiento para el pago de Arbitrios e Impuesto Predial y fijan monto de emisión mecanizada, distribución de cuponerías y determinan monto mínimo de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2015 **546403**

**MUNICIPALIDAD  
 DE LOS OLIVOS**

**R.A. N° 71-2015-MDLO.-** Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **546404**

**MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA**

**D.A. N° 001-2015/MDLCH.-** Autorizan Programa de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito **546404**

**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

**Ordenanza N° 001-MDMM.-** Exoneran del pago de arbitrios correspondiente al año 2015 a personas con discapacidad **546405**

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**R.A. N° 077-2015-A/MM.-** Delegan en el Gerente Municipal la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2015 **546406**

**MUNICIPALIDAD DE  
 PUENTE PIEDRA**

**R.A. N° 090-2015-MDPP-ALC.-** Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de la actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad **546406**

**MUNICIPALIDAD DE  
 PUNTA NEGRA**

**Ordenanza N° 002-2015/MDPN.-** Establecen monto mínimo del Impuesto Predial y fechas de vencimiento del pago de los tributos municipales para el Ejercicio Fiscal 2015 **546407**

**Ordenanza N° 003-2015/MDPN.-** Establecen beneficio excepcional de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales **546408**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL**

**Ordenanza N° 001-2015-MDI.-** Otorgan Beneficio de Regularización Tributaria y no Tributaria en el Distrito  
**546409**

**Ordenanza N° 002-2015-MDI.-** Establecen pago mínimo del Impuesto Predial y aprueban cronograma de pago para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015  
**546410**

**Ordenanza N° 003-2015-MDI.-** Aprueban celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito  
**546411**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN**

**Ordenanza N° 003-2015-MDS/A.-** Aprueban el Mecanismo de Subvención Solidaria para Regular el Cobro de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo en el Distrito de Sayán para los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015  
**546412**

**Ordenanza N° 004-2015-MDS/A.-** Aprueban Ordenanza que dispone la campaña "Beneficios Tributarios 2015"  
**546412**

**Ordenanza N° 005-2015-MDS/A.-** Fijan la Tasa de Interés Moratorio- TIM aplicables a los tributos administrados por la municipalidad  
**546413**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el Anexo de Villa Junín, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, en el departamento de Junín**

**DECRETO SUPREMO  
N° 008-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, producto de las intensas precipitaciones pluviales que se han registrado en la zona de selva baja del departamento de Junín, el día 26 de enero del 2015 se desencadenó un acelerado proceso de licuación de suelos del cerro Fortaleza sobre el que se asienta el anexo de Villa Junín, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín; ocasionando el deslizamiento rotatorio de la capa superficial en dirección de las viviendas y diversas infraestructuras públicas causando la destrucción y afectación de viviendas, instituciones educativas, puestos de salud, vías de comunicación y áreas de terreno agrícola;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, con la debida sustentación;

Que, mediante Oficio N° 072-2015-GRJUNIN/PR, de fecha 05 de febrero de 2015, sustentado en el Informe Técnico N° 001-2015-P.R.D.C.-JUNIN/P, de fecha 04 de febrero de 2015, el Presidente del Gobierno Regional de Junín solicita la Declaratoria de Estado de Emergencia del anexo de Villa Junín, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que, de otro lado, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 0002-2015-INDECI/11.0, de fecha 05 de febrero de 2015, la Dirección de Respuesta del INDECI, teniendo en consideración el Informe Técnico N° 001-2015-P.R.D.C.-JUNIN/P de la Plataforma Regional de Defensa Civil de Junín, del 04 de febrero de 2015; el Informe de Emergencia N° 077-04/02/2015/COEN-INDECI/19:00

HORAS (Informe N° 05) del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional; y, el Boletín INDECI N° 010 – Aviso Meteorológico SENAMHI "Precipitaciones en la Sierra y Selva" de fecha 29 de enero de 2015, señala que considerando la magnitud de los daños causados y haber sobrepasado la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Junín para atender la emergencia de manera directa, recomienda aprobar la Declaratoria de Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, por impacto de daños en el anexo de Villa Junín, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que, la magnitud de la situación descrita precedentemente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de Junín, a la Municipalidad Provincial de Satipo, a la Municipalidad Distrital de Río Tambo; en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Agricultura y Riego, y demás Instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el Inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Estado; con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; así como con el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia; y la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

**Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**

Declárese el Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en el anexo de Villa Junín,

distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas por la ocurrencia del deslizamiento del cerro Fortaleza, debido a las intensas precipitaciones pluviales.

#### **Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional de Junín; la Municipalidad Provincial de Satipo, la Municipalidad Distrital de Río Tambo, con la coordinación técnica del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Riego, y demás Instituciones públicas y privadas involucradas, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta en la zona afectada para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### **Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Educación y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
 Presidenta del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
 Ministro de Agricultura y Riego

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
 Ministro de Educación

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
 Ministro de Salud

MILTON VON HESSE LA SERNA  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1198473-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

### **Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la ANA**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 036-2015-ANA**

Lima, 6 de febrero de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 299-2014-ANA de fecha 20 de octubre de 2014, se encargó al señor Francisco Freddy Flores Sánchez, las funciones de Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el mencionado funcionario, ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder

Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar, a partir del 09 de febrero de 2015, la renuncia presentada por el señor Francisco Freddy Flores Sánchez, a las funciones de Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua, conferidas por Resolución Jefatural Nº 299-2014-ANA; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Encargar, a partir del 09 de febrero de 2015, al señor Tomás Alfaro Abanto, las funciones de Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios suscrito con esta Autoridad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
 Jefe  
 Autoridad Nacional del Agua

1198471-1

## INTERIOR

### **Dan por concluida designación de Comisionado para la Paz y el Desarrollo con competencia en el ámbito territorial del departamento de Puno**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL Nº 082-2015-IN**

Lima, 6 de Febrero de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1142-2011-IN/1001 de fecha 24 de octubre de 2011, se designó a la señora Eliana Beatriz Delgado Ramos en el cargo público de confianza de Comisionado para la Paz y el Desarrollo con competencia en el ámbito territorial del departamento de Puno;

Que, se ha considerado conveniente dar por concluida la designación señalada en el considerando anterior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2013-IN; y, el Decreto Supremo Nº 008-2001-IN; mediante el cual se estableció el cargo de Comisionado para la Paz y el Desarrollo;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación de la señora Eliana Beatriz Delgado Ramos en el cargo público de confianza de Comisionado para la Paz y el Desarrollo con competencia en el ámbito territorial del departamento de Puno, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA  
 Ministro del Interior

1198472-1

## **Aprueban Matriz de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento, establecidas en el D.S. N° 027-2007-PCM, en el Ámbito Funcional del Sector Interior para el Año Fiscal 2015**

### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 083-2015-IN**

Lima, 6 de Febrero del 2015

VISTO:

El Oficio N° 000145-2015/IN/DGPP del 16 de enero de 2014, mediante el cual la Dirección General de Planificación y Presupuesto propone la aprobación de la Matriz de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento en el Ámbito Funcional del Sector Interior para el Año Fiscal 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como competencia exclusiva del Poder Ejecutivo el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; señalando el numeral 22.2 de su artículo 22° que corresponde a los Ministerios ejecutar y supervisar políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 4° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, Decreto Legislativo N° 1135, señala que el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú y a los organismos públicos adscritos a él; precisando su artículo 13° que la Policía Nacional del Perú es una institución pública del Estado dependiente del Ministerio del Interior;

Que, de otro lado, se tiene que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se establecieron las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para todas las entidades del Gobierno Nacional, a fin de que el conjunto de instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, asimismo, el artículo 3° del referido Decreto Supremo señala que mediante Resolución Ministerial del sector respectivo, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN, es función del Ministro del Interior orientar, formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las Políticas Nacionales y sectoriales a su cargo en armonía con la política general del Gobierno;

Que, asimismo, conforme lo previsto en el artículo 76° del referido Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior la Dirección General de Planificación y Presupuesto es el órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección y demás órganos del Sector Interior en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de la política sectorial, y de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Inversión Pública y Modernización de la Gestión Pública;

Que, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 000027-2015/IN/DGPP/DPP del 15 de enero de 2015, señala que ha consolidado la Matriz de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento en el Ámbito Funcional del Sector Interior para el Año Fiscal 2015, en coordinación con los Órganos Policiales y No Policiales del Ministerio;

Que, mediante Oficio N° 000145-2015/IN/DGPP del 16 de enero de 2015, la Dirección General de Planificación

y Presupuesto, considerando lo señalado en el referido Informe N° 000027-2015/IN/DGPP/DPP, propone que se apruebe la referida Matriz correspondiente al Año Fiscal 2015; remitiendo a tal efecto un anexo conteniendo la consolidación de las Metas e Indicadores en el Ámbito Funcional del Sector Interior; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, Decreto Legislativo N° 1135; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM.

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1°.- Aprobación de la Matriz de Metas e Indicadores**

Aprobar la Matriz de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento, establecidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, en el Ámbito Funcional del Sector Interior para el Año Fiscal 2015, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

#### **Artículo 2°.- De los Órganos Adscritos**

Los órganos adscritos en cada materia tendrán la denominación de "Órganos Ejecutores", y remitirán su proyecto de matriz e informe de evaluación a los órganos responsables de consolidar, a quienes se les denominará "Órganos Supervisores", los cuales remitirán dicha información en forma consolidada a la Dirección General de Planificación y Presupuesto para su consolidación a nivel sectorial, según las materias siguientes:

MATERIA	ÓRGANOS SUPERVISORES
En materia de igualdad de hombres y mujeres	Dirección General de Seguridad Democrática
En materia de juventud	Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana
En relación a las personas con discapacidad	Defensoría del Policía
En materia de inclusión	Dirección General de Seguridad Democrática
En materia de extensión tecnológica, medio ambiente y competitividad	Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú
En relación al aumento de capacidades sociales	Dirección General de Seguridad Democrática
En materia de empleo y MYPE	Dirección General de Administración
En materia de política anticorrupción	Secretaría General
En materia de política de seguridad y defensa nacional	Oficina de Seguridad y Defensa Nacional
En materia de servicio civil	Dirección General de Recursos Humanos
En materia de gestión del riesgo de desastres	Oficina de Seguridad y Defensa Nacional

#### **Artículo 3°.- De los Órganos Ejecutores**

Los Órganos Ejecutores remitirán a los Órganos Supervisores la evaluación de la ejecución de las Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento del Sector Interior para el Año Fiscal 2015a los ocho (08) días calendario de culminado el semestre.

Asimismo, los Órganos Supervisores deben remitir a la Dirección General de Planificación y Presupuesto el Informe de Evaluación consolidado a los quince (15) días calendario de culminado el semestre.

#### **Artículo 4°.- De la formulación del proyecto de Matriz de Metas e Indicadores del Año Fiscal 2016**

Los Órganos Ejecutores involucrados son responsables de formular y remitir su proyecto de Matriz de Metas e Indicadores del Año Fiscal 2016 a los Órganos Supervisores, los que a su vez deberán remitir en forma consolidada a la Dirección General de Planificación y

Presupuesto para su consolidación a nivel sectorial, antes del 31 de octubre de 2015.

**Artículo 5º.- De la responsabilidad**

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución es de responsabilidad del Director o Jefe de los Organos Ejecutores y su incumplimiento será informado, por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, ante el Organo de Control Institucional del Ministerio y/o al Organo de Control Institucional de la Policía Nacional del Perú, según corresponda.

**Artículo 6º.- De la Publicación**

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y el Anexo será publicado en el portal Institucional del Ministerio del Interior: [www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA  
 Ministro del Interior

1198472-2

**Designan Comisionado para la Paz y el Desarrollo con competencia en el ámbito territorial del departamento de Puno**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
 Nº 084-2015-IN**

Lima, 6 de Febrero de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Comisionado para la Paz y el Desarrollo con competencia en el ámbito territorial del departamento de Puno;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2013-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al señor Augusto Rios Canaza en el cargo público de confianza de Comisionado para la Paz y el Desarrollo con competencia en el ámbito territorial del departamento de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DANIEL URRESTI ELERA  
 Ministro del Interior

1198472-3

**PRODUCE**

**Encargan Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del ITP**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA  
 Nº 09-2015-ITP/DE**

Callao, 3 de febrero de 2015

**VISTO:**

La Carta s/n de fecha 29 de enero de 2015, presentada por la señora María Eulalia Olcese Herrera; y el Acuerdo Nº SO 01-02-2015-ITP/CD, de fecha 29 de enero de 2015, correspondiente a la Sesión Ordinaria Nº 02-2015-ITP/CD, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el numeral 1 del Acuerdo Nº SO 85-11-2014-ITP/CD de fecha 18 junio de 2014, correspondiente a la Sesión Ordinaria Nº 11-2014-ITP/CD, se aprobó designar a la señora María Eulalia Olcese Herrera, en el cargo de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, por la Resolución Ejecutiva Nº 77-2014-ITP/DEC de fecha 20 de junio de 2014, se designó a la señora María Eulalia Olcese Herrera, en el cargo de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, mediante carta s/n de fecha 29 de enero de 2015, la señora María Eulalia Olcese Herrera, presenta renuncia al cargo de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por el numeral 1 del Acuerdo Nº SO 01-02-2015-ITP/CD de fecha 29 de enero de 2015, correspondiente a la Sesión Ordinaria Nº 02-2015-ITP/CD, se acepta la renuncia de la señora María Eulalia Olcese Herrera, al cargo de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), siendo su último día de funciones el 02 de febrero de 2015;

Que, por el numeral 2 del Acuerdo citado en el considerando precedente se encarga la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto al señor Iván Enrique Castillejo Legtig, personal CAS de esta Entidad, a partir del 03 de febrero de 2015;

Que, el cargo público de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, es un cargo de confianza, conforme se establece en el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú –ITP, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 378-2012-PRODUCE, pudiéndose encargar a los funcionarios libremente;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, referente a publicidad, dispone: "Todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;"

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP; y, el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Resolución Ministerial Nº 344-2012-PRODUCE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia efectuada por la señora María Eulalia Olcese Herrera, al cargo de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción-(ITP), siendo su último día de funciones el 02 de febrero de 2015, dándole las gracias por los servicios prestados,

**Artículo 2º.-** Encargar, a partir del 03 de febrero de 2015, al señor Iván Enrique Castillejo Legtig, personal CAS de la Entidad, la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), cargo considerado de confianza, con retención del cargo que viene desempeñando.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO MELENDEZ ZEVALLOS  
 Director Ejecutivo

1198214-1

# ¿Necesita una edición pasada?

**ADQUIÉRALA EN:**

## **Hemeroteca**

### **SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS**

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## RELACIONES EXTERIORES

### Dejan sin efecto nombramiento de Cónsul General del Perú en Frankfurt, República Federal de Alemania

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2015-RE

Lima, 7 de febrero de 2015

#### VISTAS:

La Resolución Suprema N° 069-2014-RE, que nombra al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Juan Antonio Prieto Sedó, como Cónsul General del Perú en Frankfurt, República Federal de Alemania;

La Resolución Viceministerial N° 0293-2014-RE, que fija el 15 de enero de 2015 como la fecha en que el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Juan Antonio Prieto Sedó, deberá asumir funciones como Cónsul General del Perú en Frankfurt, República Federal de Alemania;

#### CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del Servicio, se ha dispuesto dejar sin efecto el nombramiento del citado funcionario diplomático como Cónsul General del Perú en Frankfurt, República Federal de Alemania;

De conformidad con la Ley N° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005/RE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Dejar sin efecto el nombramiento del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Juan Antonio Prieto Sedó, como Cónsul General del Perú en Frankfurt, República Federal de Alemania, dispuesto mediante Resolución Suprema N° 069-2014-RE.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1198473-3

### Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Manaos, República Federativa de Brasil

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2015-RE

Lima, 7 de febrero de 2015

#### VISTA:

La Resolución Suprema N° 011-2013/RE, que nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Eduardo Vicente Rivoldi Nicolini, Cónsul General del Perú en Manaos, República Federativa de Brasil;

La Resolución Viceministerial N° 0024-2013/RE, que fijó el 1 de marzo de 2013, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Cónsul General del Perú en Manaos, República Federativa de Brasil;

#### CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Eduardo Vicente Rivoldi Nicolini como Cónsul General del Perú en Manaos, República Federativa de Brasil.

**Artículo 2.** Cancelar las Letras Patentes correspondientes a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.

**Artículo 3.** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4.** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1198473-4

### Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Caracas, República Bolivariana de Venezuela

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-2015-RE

Lima, 7 de febrero de 2015

#### VISTA:

La Resolución Suprema N° 008-2013/RE, que nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jorge Antonio Salas Rezkalah, Cónsul General del Perú en Caracas, República Bolivariana de Venezuela;

La Resolución Viceministerial N° 0026-2013/RE, que fijó el 1 de mayo de 2013, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Cónsul General del Perú en Caracas, República Bolivariana de Venezuela;

#### CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jorge Antonio Salas Rezkalah como Cónsul General del Perú en Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** Cancelar las Letras Patentes correspondientes a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.

**Artículo 3.** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4.** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1198473-5

## **Nombran Cónsul General del Perú en Panamá, República de Panamá**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 017-2015-RE**

Lima, 7 de febrero de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las Misiones Diplomáticas y Consulares, en las Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales y en Misiones Especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las Oficinas Desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en Gobiernos Regionales o Locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.º 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.º 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N.º 065-2009-RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 076-2005-RE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Juan Antonio Prieto Sedó, Cónsul General del Perú en Panamá, República de Panamá.

**Artículo 2.** La jurisdicción consular está establecida en la Resolución Suprema N° 144-96-RE, de 25 de abril de 1996.

**Artículo 3.** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4.** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

**Artículo 5.** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6.** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1198473-6

## **Nombran Cónsul General del Perú en Ginebra, Confederación Suiza**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2015-RE**

Lima, 7 de febrero de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades

peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.º 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.º 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N.º 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 076-2005/RE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Luis Canales Rojas, Cónsul General del Perú en Ginebra, Confederación Suiza.

**Artículo 2.** La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N.º 0151-95/RE, de 17 de abril de 1995.

**Artículo 3.** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4.** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

**Artículo 5.** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6.** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1198473-7

## **Nombran Cónsul General del Perú en Washington D.C., Estados Unidos de América**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 019-2015-RE**

Lima, 7 de febrero de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.º 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.º 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N.º 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 076-2005/RE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Ana Cecilia Gervasi Díaz, Cónsul General del Perú en Washington D.C., Estados Unidos de América, a partir del 1 de marzo de 2015.

**Artículo 2.** La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 013-2011/RE, del 28 de enero de 2011.

**Artículo 3.** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4.** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
 Ministro de Relaciones Exteriores

1198473-8

## Nombran Cónsul General del Perú en Valencia, Reino de España

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 020-2015-RE

Lima, 7 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N.° 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 076-2005/RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jorge Antonio Salas Rezkalah, Cónsul General del Perú en Valencia, Reino de España.

**Artículo 2.** La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 015-2008/RE, de 7 de mayo de 2008.

**Artículo 3.** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4.** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

**Artículo 5.** Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6.** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
 Ministro de Relaciones Exteriores

1198473-9

## Nombran Cónsul General del Perú en Ámsterdam, Reino de los Países Bajos

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-2015-RE

Lima, 7 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los

funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N.° 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 076-2005/RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jorge Eduardo Wurst Calle, Cónsul General del Perú en Ámsterdam, Reino de los Países Bajos.

**Artículo 2.** La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 0172-1988/RE, de 28 de abril de 1988.

**Artículo 3.** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4.** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

**Artículo 5.** Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6.** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
 Ministro de Relaciones Exteriores

1198473-10

## Nombran Cónsul General del Perú en Caracas, República Bolivariana de Venezuela

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 022-2015-RE

Lima, 7 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N.° 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 076-2005/RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Voto Bernales Gatica, Cónsul General del Perú en Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 256-2004/RE, de 9 de setiembre de 2004.

**Artículo 3.** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4.** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

**Artículo 5.** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6.** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1198473-11

## Nombran Cónsul General del Perú en Macará, República del Ecuador

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 023-2015-RE

Lima, 7 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.º 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.º 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N.º 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 076-2005/RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Consejero Julio

Alberto Ocampo Mascaró, Cónsul General del Perú en Macará, República de Ecuador.

**Artículo 2.** La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 0172-1988/RE, de 28 de abril de 1988.

**Artículo 3.** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4.** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

**Artículo 5.** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6.** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1198473-12

## SALUD

## Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria al Hospital I María Reiche Neuman del Seguro Social de Salud, ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica

### DECRETO SUPREMO N° 001-2015-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en sus artículos 7 y 9 que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste se constituye como la Autoridad de Salud a nivel nacional, y conforme a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

política de salud y es la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD), se creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD) como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la precitada Ley establece que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, establece los supuestos que configuran una emergencia sanitaria y señala que su Declaratoria se aprueba mediante Decreto Supremo, con acuerdo del Consejo de Ministros, a solicitud de la Autoridad Nacional de Salud, indicando las entidades competentes que deben actuar para su atención, la vigencia de la declaratoria de emergencia, así como la relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentarla;

Que, el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156 y el numeral 5.6 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establecen como un supuesto que constituye emergencia sanitaria, la existencia de un evento que afecte la continuidad de los servicios de salud, que genere una disminución repentina de la capacidad operativa de los mismos;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia sanitaria, estableciendo que el Comité Técnico conformado por el Ministerio de Salud es el encargado, entre otros aspectos, de evaluar las solicitudes de declaratoria de emergencia sanitaria, emitiendo la opinión técnica correspondiente; estableciendo en su artículo 4 que el Ministerio de Salud es la instancia responsable de establecer la condición de emergencia sanitaria;

Que, mediante Evaluación de Riesgos N° 27-COREDECI-ICA, del Comité Regional de Defensa Civil de Ica e Informe N° 20-ODN-PE-ESSALUD-2013, de la Oficina de Defensa Nacional del Seguro Social de Salud, así como en el Informe Final del "Estudio de Vulnerabilidad Sísmica: Estructural, No Estructural y Funcional del Hospital I María Reiche Newman", de fecha 9 de agosto de 2013, se ha determinado que el referido hospital pertenece a ESSALUD, ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, se encuentra en estado calamitoso, y en severo deterioro, además de sufrir el debilitamiento en sus elementos estructurales, recomendándose la demolición de todas las áreas que se encuentran dañadas, situación que pone en grave peligro a la población asegurada adscrita a dicho centro asistencial, así como al personal que labora en él, lo cual se agrava por los constantes movimientos sísmicos que ocurren en dicha zona del país, como es de público conocimiento;

Que, EsSALUD ha evaluado diversas alternativas para la reubicación temporal de los servicios básicos del hospital, mientras se ejecute el Proyecto del Nuevo Hospital María Reiche Neuman; sin embargo, cuenta con dificultades para encontrar en Marcona una edificación en alquiler con las áreas y características necesarias para cumplir con los requerimientos asistenciales, considerando los factores de riesgo y oportunidad, por lo que optaron por el alquiler y escondimiento de tres viviendas nuevas, de material noble, como una alternativa que responda a las necesidades básicas para la continuidad de la prestación, conforme se indica en la Carta N° 2072-GCI-ESSALUD-2014 de la Gerencia Central de Infraestructura de ESSALUD, las cuales abarcan a la fecha con el 45 % de servicios que brinda el Hospital en mención, conforme se describe en el Informe Técnico 150-GPH-GCPS-ESSALUD-2014, de la Gerencia de Prestaciones Hospitalarias de la referida entidad;

Que, sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N° 695-2014-ALC/MDM, de fecha 09 de diciembre de 2014, la Municipalidad Distrital de Marcona ha declarado la nulidad de oficio de las Resoluciones de Gerencia N°s 093, 094 y 095-2014-GDEOS/MDM, de fecha 22 de setiembre de 2014, emitidas por la Gerencia de Desarrollo Económico, Ornato y Seguridad, que aprobaron los Certificados Únicos de las Licencias de Funcionamiento N°s 1070, 1071 y 1072, a favor de ESSALUD, para el funcionamiento del Hospital I María Reiche Neuman en los locales alquilados, asimismo con la misma Resolución de Alcaldía fueron declarados nulos los Certificados Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Post N° 66, 67 y 68, que sirvieron de sustento para el otorgamiento de tales Licencias; al no haber seguido la normativa vigente;

Que, la situación descrita en el considerando precedente pone en grave riesgo la continuidad de los servicios de salud que se brindan en el Hospital I María Reiche Neuman;

Que, la prestación de los servicios del Hospital I María Reiche Neuman en las viviendas antes descritas, ha generado además un gran malestar en la población, lo que ha ocasionado disturbios y conflictos sociales, que ha involucrado a las autoridades locales, organismos públicos y privados y a ESSALUD;

Que, mediante Oficio N° 021-GG-ESSALUD-2015 de fecha 20 de enero de 2015, EsSALUD solicitó al Ministerio de Salud la declaratoria de emergencia sanitaria en el referido Hospital, atendiendo a la evaluación previa efectuada por los órganos técnicos competentes de dicha Entidad, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156;

Que, el servicio de salud constituye un servicio público esencial que requiere ser prestado de manera ininterrumpida y continua, con el objeto de preservar la salud y vida de la población;

Que, conforme a lo informado por EsSALUD, el estado de las estructuras del Hospital I María Reiche Neuman, pone en grave peligro la salud y la vida de la población adscrita al mismo por el riesgo elevado de que dicho centro asistencial colapse, así como la declaratoria de nulidad de las licencias de funcionamiento de las viviendas alquiladas para brindar los servicios del referido Hospital, afectan o ponen en grave riesgo la continuidad de las prestaciones de salud que brindaba dicho centro asistencial, lo cual ha conllevado a que se configure una situación de riesgo elevado a la salud y la vida;

Que, de acuerdo al Informe N° 01-2015- COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA, del Comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N° 354-2014/MINSA, ha emitido opinión favorable a la declaratoria de emergencia solicitada por EsSALUD, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de un evento que afecte la continuidad de los servicios de salud, así como adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, la situación descrita en los considerandos precedentes configura el supuesto de emergencia sanitaria previsto en el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, razón por la que resulta necesario implementar acciones inmediatas que permitan la continuidad de la prestación de servicios de salud, en concordancia con el respectivo Plan de Acción;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria**

Declárese en Emergencia Sanitaria al Hospital I María Reiche Neuman del Seguro Social de Salud, ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, por el plazo de noventa (90) días calendario, por las

razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2.- Entidades Intervinientes y Plan de Acción**

Corresponde al Seguro Social de Salud (ESSALUD), realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción" que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA.

#### **Artículo 3.- Relación de bienes y servicios**

La relación de bienes y servicios que se requieran contratar para enfrentar la emergencia sanitaria se encuentran consignados y detallados en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, señalándose que la entidad responsable de su financiamiento es el Seguro Social de Salud (EsSALUD), no requiriéndose presupuesto adicional de otras fuentes de financiamiento.

Las contrataciones y adquisiciones que se realicen al amparo de la presente norma deberán destinarse exclusivamente para los fines de la misma, bajo responsabilidad, encontrándose orientadas a garantizar la continuidad de las prestaciones de salud a favor de la población asegurada del distrito de Marcona, provincia de Nazca, Departamento de Ica.

#### **Artículo 4.- Del informe Final**

Concluida la declaratoria de la emergencia sanitaria, el Seguro Social de Salud (EsSALUD) deberá informar respecto de las actividades y recursos ejecutados en el marco del Plan de Acción al que se hace mención en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, así como sobre los resultados alcanzados, en el marco de lo dispuesto por los artículos 24 y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156.

#### **Artículo 5.- Publicación**

El Anexo I "Plan de Acción" y el Anexo II que forman parte integrante del presente Decreto Supremo se publicarán en el Portal Web del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), y del Seguro Social de Salud (ESSALUD) ([www.essalud.gob.pe](http://www.essalud.gob.pe)) el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

#### **Artículo 6.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1198473-2

### **Aprueban "Guía Técnica para el Mantenimiento Preventivo de Esterilizadores a Vapor"**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 064-2015/MINSA**

Lima, 6 de febrero del 2015

Visto, los Expedientes N°s 13-083843-009 y 13-083843-011, que contienen los Memorándums N°s 2026-2013-DGIEM/MINSA, 04-2014-DGIEM/MINSA y 2312-2014-DGIEM/MINSA, de la Dirección General

de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 8) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establecen que el Ministerio de Salud es competente en infraestructura y equipamiento en salud;

Que, en ese mismo sentido, el literal a) del artículo 5 de la precitada Ley dispone que es función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como "Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, (...)"; conforme se desprende del literal b) del artículo 5° de la precitada Ley;

Que, el literal a) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM, es el órgano técnico-normativo responsable de las actividades referidas al desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para la salud, estando a cargo de proponer los lineamientos de política y establecer las normas técnicas, especificaciones y estándares para el desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para la salud de las dependencias públicas del Sector Salud;

Que, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento ha propuesto la "Guía Técnica para el Mantenimiento Preventivo de Esterilizadores a Vapor", cuya finalidad es la mejora de la calidad de los servicios de salud, a través de la disponibilidad de equipos esterilizadores a vapor operativos;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la "Guía Técnica para el Mantenimiento Preventivo de Esterilizadores a Vapor", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, la difusión, monitoreo y asistencia técnica en el ámbito nacional, de lo dispuesto en la citada Guía Técnica.

**Artículo 3.-** Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, así como las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional, son responsables de la asistencia técnica, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente Guía Técnica, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1198317-3

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aprueban transferencia de autorización otorgada a persona natural mediante R.VM. N° 270-2006-MTC/03, a favor de la empresa Producciones Doraliza S.R.L.

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 67-2015-MTC/03

Lima, 30 de enero del 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2014-064498 del 22 de setiembre de 2014, presentado por la señora GRACIELA MARIA ARGOMEDO ZANELLI, sobre aprobación de transferencia de autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 270-2006-MTC/03, a favor de la empresa PRODUCCIONES DORALIZA S.R.L.;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 270-2006-MTC/03 del 26 de mayo de 2006, se autorizó a la señora GRACIELA MARIA ARGOMEDO ZANELLI, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Jaén-Bellavista-Las Pirias, departamento de Cajamarca;

Que, con escrito de visto, la señora GRACIELA MARIA ARGOMEDO ZANELLI, solicita se apruebe la transferencia de la autorización que le fuera otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 270-2006-MTC/03, a favor de la empresa PRODUCCIONES DORALIZA S.R.L.;

Que, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 73° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74° y 76° de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, mediante Informe N° 0089 -2015-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que debe aprobarse la transferencia de autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 270-2006-MTC/03 a la señora GRACIELA MARIA ARGOMEDO ZANELLI, a favor de la empresa PRODUCCIONES DORALIZA S.R.L., y reconocer a ésta última como titular de la citada autorización; al haberse cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC con sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia de la autorización otorgada a la señora GRACIELA MARIA ARGOMEDO ZANELLI mediante Resolución Viceministerial N° 270-2006-MTC/03, a favor de la empresa PRODUCCIONES DORALIZA S.R.L.; conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionado a dicha autorización.

**Artículo 2°.-** Reconocer a la empresa PRODUCCIONES DORALIZA S.R.L., como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 270-2006-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS  
Viceministro de Comunicaciones (e)

1198048-1

### Autorizan a Maisaga S.R.L. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar línea tipo mixta en local ubicado en el departamento de Apurímac

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 392-2015-MTC/15

Lima, 28 de enero de 2015

#### VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 184550, 193985, 215182, 237759 y 001538 presentados por la empresa denominada MAISAGA S.R.L., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Parte Diario N° 184550 de fecha 14 de octubre de 2014, la empresa denominada MAISAGA S.R.L., en adelante La Empresa, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, con una (01) Línea de Inspección Técnica Tipo Mixta, en el local ubicado en Jirón Ayacucho S/N Urb. Patibamba Alta, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico calificado, infraestructura y equipamiento para realizar las inspecciones mencionadas;

Que, con Oficio N° 7810-2014-MTC/15.03 de fecha 22 de octubre de 2014 y notificado el 28 de octubre de 2014, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, mediante parte Diario N° 215182 de fecha 24 de noviembre del 2014 la Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, con Oficio N° 8844-2014-MTC/15.03 de fecha 15 de diciembre de 2014 y notificado el 17 de diciembre de 2014, esta Administración formuló observación a los documentos presentados por no resultar satisfactoria la subsanación realizada, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, mediante parte Diario N° 237759 de fecha 29 de diciembre del 2014 la empresa solicitó una ampliación de 10 días, otorgándole una ampliación mediante Oficio N° 9169-2014-MTC/15.03 de fecha 31 de diciembre del 2014 y notificado el 05 de enero del 2015, mediante parte Diario N° 001538 de fecha 06 de enero del 2015 la Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observación señalada en el oficio indicado;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 129-2015-MTC/15.03, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que La Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 37° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa denominada MAISAGA S.R.L. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar una (01) Línea Tipo Mixta en el local ubicado en Jirón Ayacucho S/N Urb. Patibamba Alta, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.

**Artículo Segundo.-** La Empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

**Artículo Tercero.-** Es responsabilidad de La Empresa autorizada renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de carta fianza	15 de noviembre del 2015
Segunda renovación de carta fianza	15 de noviembre del 2016
Tercera renovación de carta fianza	15 de noviembre del 2017
Cuarta renovación de carta fianza	15 de noviembre del 2018
Quinta renovación de carta fianza	15 de noviembre del 2019

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Cuarto.-** La Empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de

responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	30 de octubre del 2015
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	30 de octubre del 2016
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	30 de octubre del 2017
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	30 de octubre del 2018
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	30 de octubre del 2019

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Quinto.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa denominada MAISAGA S.R.L., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

**Artículo Sexto.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia

**Artículo Séptimo.-** La empresa MAISAGA S.R.L., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha máxima de presentación
Planos de ubicación, planos de distribución y memoria Descriptiva	Treinta (30) días calendarios de otorgamiento la autorización
Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34° del presente Reglamento acompañada con los documentos que sustenten la propiedad y/o condiciones de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgamiento la autorización
Licencia de Funcionamiento y Certificado de compatibilidad emitido por la municipalidad correspondiente	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo Octavo.-** Conforme a lo señalado en el último párrafo de la Sexta Disposición Complementaria Final del D.S. 025-2008-MTC, una vez que la empresa MAISAGA S.R.L., obtenga la "Conformidad de Inicio de Operaciones", la DGTT oficiará de tal hecho a las autoridades correspondientes, siendo de cargo de la citada empresa la publicación del cronograma de inspecciones vehiculares aprobado previamente por la DGTT mediante la Resolución Directoral N° 11645-2008-MTC/15 de fecha 17 de diciembre del 2008 y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de diciembre del 2008, debiendo de publicar el citado cronograma en el Diario el Peruano y otro de mayor circulación de la Región Apurímac.

**Artículo Noveno.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada MAISAGA S.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

La información más útil la  
encuentras de lunes a viernes  
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores  
suplementos especializados.

 **Editora Perú**

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

## ORGANISMOS EJECUTORES

### ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

#### Delegan en el Secretario General y en el Jefe de la Oficina de Administración del OSINFOR diversas facultades y atribuciones

##### RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 004-2015-OSINFOR

Lima, 5 de enero de 2015

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 de fecha 28 de junio del 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado, a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, de fecha 07 de octubre de 2009, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el día 08 de octubre de 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, establece que el Presidente Ejecutivo representa legalmente a la institución ante las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sean de naturaleza pública o privada;

Que, asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, establece que el Presidente Ejecutivo ejerce funciones de Titular del Pliego Presupuestario del OSINFOR, señaladas en las normas de la materia;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en dicha materia pueden ser objeto de delegación, cuando así lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, mandato concordante con el numeral 7.1 del artículo 7° del citado Texto Único Ordenado, descrito en el considerando precedente;

Que, mediante Ley N° 30281, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2015;

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, no

pudiendo ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, para agilizar los procedimientos y permitir un adecuado funcionamiento de la Entidad, es necesario delegar ciertas facultades en materia presupuestal y las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones al Secretario General (e) del OSINFOR; asimismo delegar ciertas facultades en Contrataciones del Estado, recursos humanos y en materia administrativa, al Jefe (e) de la Oficina de Administración del OSINFOR;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, y con los vistos del Secretario General (e) y de los Jefes (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Delegar al Secretario General (e) del OSINFOR, durante el año fiscal 2015, las siguientes facultades y atribuciones:

a) Aprobar las formalizaciones de las notas modificatorias en el Nivel Funcional Programático.

b) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones del OSINFOR.

**Artículo Segundo.-** Delegar en el Jefe (e) de la Oficina de Administración del OSINFOR, durante el ejercicio fiscal 2015, las siguientes facultades y atribuciones:

a) Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección a ser convocados por el OSINFOR, así como de aquellos procesos de selección que deban ser convocados por Entidades con las cuales se hayan suscrito un convenio de encargo.

b) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, ad hoc y permanentes, que conducirán los procesos de selección, así como modificar la composición de los mismos, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico.

c) Aprobar las bases de los procesos de selección a ser convocados por el OSINFOR, excepto en los casos de adjudicaciones de menor cuantía no derivadas cuando el proceso sea conducido por un comité especial, en cuyo caso las bases serán aprobadas por el funcionario a cargo de la Oficina de Logística.

d) Aprobar las bases de las exoneraciones autorizadas por el OSINFOR, así como aquellos procesos de selección que deban ser convocados por Entidades con las cuales se hayan suscrito un convenio de encargo.

e) Cancelar los procesos de selección que sean convocados por el OSINFOR, de conformidad con lo establecido en las normas de contratación del Estado.

f) Suscribir los contratos para la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías, incluyendo los provenientes de exoneraciones; así como sus adendas en razón de adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, y cualquier otra modificación posterior de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

g) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de las mismas respecto de los contratos suscritos por el OSINFOR, en el caso de bienes, servicios y consultorías, de conformidad con lo establecido en las normas de contrataciones del Estado.

h) Aprobar las ampliaciones del plazo en los contratos para la adquisición de bienes o la contratación de servicios

y consultorías; dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento.

i) Aprobar y suscribir las contrataciones complementarias, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.

j) Resolver los contratos suscritos para la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías, incluyendo los provenientes de exoneraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

k) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), y el Tribunal de Contrataciones del Estado, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones estatales.

l) Autorizar, resolver, y tramitar las acciones administrativas del personal respecto de las asignaciones, ceses, rotaciones, reconocimiento de remuneraciones, rectificación de nombres y/o apellidos, destakes, renovaciones de contratos, y toda aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal adscrito al régimen laboral del OSINFOR.

m) Suscribir los contratos relativos a la prestación de servicios del personal del OSINFOR, conforme al régimen laboral de la Entidad.

n) Suscribir los convenios de prácticas profesionales, pre-profesionales y técnicas del OSINFOR.

o) Suscribir y presentar a la SUNAT, los formularios, declaraciones y, en general, cualquier documentación que resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias como consecuencia de la ejecución de los gastos previsto en el presupuesto institucional.

p) Aprobar Directivas orientadas a optimizar las labores de las oficinas a su cargo.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución Presidencial al Secretario General (e), al Jefe (e) de la Oficina de Administración; así como a las Direcciones, Organos y Unidades Orgánicas del OSINFOR, para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**Artículo Cuarto.-** Déjese sin efecto, las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROLANDO NAVARRO GÓMEZ  
 Presidente Ejecutivo (e)

1198470-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

**Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en los departamentos de Tumbes, Piura e Ica**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 DEL PATRIMONIO ESTATAL**

**RESOLUCIÓN  
 Nº 034-2015/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 26 de enero de 2015

Visto el Expediente Nº 009-2015/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 14 657,02 m<sup>2</sup> denominado "Isla de Los Pájaros 1", ubicado a 1.8 kilómetros al Oeste de la localidad de Puerto Pizarro y al Sur de la Isla de los Pacasos, distrito, provincia y departamento de Tumbes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema

Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales- y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazo de 14 657,02 m<sup>2</sup> denominado "Isla de Los Pájaros 1", ubicado a 1.8 kilómetros al Oeste de la localidad de Puerto Pizarro y al Sur de la Isla de los Pacasos, distrito, provincia y departamento de Tumbes, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 16 de setiembre de 2014 (fojas 17) se verificó que este terreno se encuentra constituido por zona de manglares frente a la localidad de Puerto Pizarro, libre de ocupaciones;

Que, solicitada la consulta catastral pertinente, la Zona Registral Nº I - Sede Piura, con Oficio Nº 849-2014-ABG.CERT.ORT-ZRNºI de fecha 17 de octubre de 2014 (fojas 04), remitió el Informe Nº 443-2014-SCR-ZR Nº I-UREG/SUNARP de fecha 13 de octubre de 2014 (fojas 05 y 06), en el que se informó que el predio a la fecha no cuenta con antecedente gráfico registral y que a la fecha no se ha determinado otros predios inscritos en esa jurisdicción;

Que, el literal f) del artículo 6º de la ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", dispone entre otros que las islas existentes son bienes naturales asociados al agua;

Que, el artículo 7º de la citada ley, señala que constituyen bienes de dominio público hidráulico, los bienes naturales asociados al agua;

Que, el predio submateria constituye un bien de dominio público, por tanto tiene, la característica de ser inalienable e imprescriptible, cuya titularidad y administración corresponde al Estado;

Que, el artículo 23º de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 14 657,02 m<sup>2</sup>, de conformidad con el Artículo 38º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y la Directiva Nº 001-2002/SBN, aprobada por Resolución Nº 011-2002/SBN, modificada por la Directiva Nº 003-2004/SBN, aprobada por Resolución Nº 014-2004/SBN, que regula el trámite de primera inscripción de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44º del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN", aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal Nº 0055-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 22 de enero de 2015;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 14 657,02 m<sup>2</sup> denominado "Isla de Los Pájaros 1", ubicado a 1.8 kilómetros al Oeste de Puerto Pizarro y al Sur de la Isla de los Pacasos, distrito, provincia y departamento de Tumbes; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La Zona Registral Nº I - Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del

terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Tumbes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

**1198213-1**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL**

**RESOLUCIÓN  
Nº 035-2015/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 26 de enero de 2015

Visto el Expediente Nº 013-2015/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 146 583,99 m<sup>2</sup>, ubicado en la Zona Oeste de la jurisdicción del distrito de Paita, a 1.2 kilómetros al Sur del Centro Poblado La Isllilla, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley Nº 29151 -Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales- y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazado de 146 583,99 m<sup>2</sup>, ubicado en la Zona Oeste de la jurisdicción del distrito de Paita, a 1.2 kilómetros al Sur del Centro Poblado La Isllilla, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral pertinente, la Zona Registral Nº I - Sede Piura, con Oficio Nº 686-2014-SUNARP-ZRN<sup>01</sup>/JEF de fecha 06 de agosto de 2014 (fojas 04), remitió el Informe Nº 353-2014-SCR-ZR Nº I-UREG/SUNARP de fecha 05 de agosto de 2014 (fojas 05 y 06), en el que se informó que el predio a la fecha no cuenta con antecedente gráfico registral, además se encuentra totalmente gráficamente en la zona de dominio restringido, según lo indicado en el artículo 1 de la Ley 26856, señalando por último que a la fecha no se ha determinado otros predios inscritos en esa jurisdicción;

Que, la inaccesibilidad de la zona no permite realizar la inspección técnica in situ, se verificó a través de las imágenes satelitales de Google Earth, que el predio en cuestión, es de naturaleza eriazado ribereño al mar que comprende área de playa, así como zonas rocosas y zona de acantilados que rompen la continuidad de la zona de dominio restringido, con topografía accidentada, sin ocupaciones;

Que, conforme al artículo 1º y 2º de la Ley Nº 26856 – Ley de Playas, se establece que las playas del litoral de la República y la zona de dominio restringido son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 26856 – Ley de Playas, establece como “Área de Playa” en donde la costa presenta una topografía plana y con un declive suave hacia el mar, más una franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea;

Que, el artículo 7º de la norma citada en el párrafo precedente, señala que si al momento de efectuar la medición de los 200 metros para fijar la zona de dominio restringido se presenta accidentes geográficos tales como acantilados, lagos, montañas, lomas, entre otros, la zona de dominio restringido quedará conformada únicamente por la extensión longitudinal comprendida entre el límite posterior de la franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea y la línea que

configura el contorno del accidente geográfico que rompe la continuidad geográfica de la playa;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 010-2008-VIVIENDA, establece que la inmatriculación de la Zona de Playa Protegida y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la Zona de Dominio Restringido en el Registro de Predios, se efectuará mediante Resolución de la SBN;

Que, el artículo 39º del Reglamento de la Ley Nº 29151 aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, dispone que la inmatriculación en el Registro de Predios de los predios ubicados en zona de playa y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la zona de dominio restringido corresponde a la SBN, la que deberá disponerse mediante resolución respectiva y que conjuntamente con la memoria descriptiva y el plano perimétrico – ubicación que la sustente, constituyen título suficiente para todos los efectos legales;

Que, el artículo 23º de la Ley Nº 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, encontrándose el terreno en cuestión en área de playa y en terreno eriazado, corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno 146 583,99 m<sup>2</sup>, de conformidad con el artículo 38º y 39º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 010-2008-VIVIENDA, que regula la inmatriculación en el Registro de Predios de las Zonas de Playa Protegida y las Zonas de Dominio Restringido;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44º del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal Nº 0052-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 22 de enero de 2015;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 146 583,99 m<sup>2</sup>, ubicado en la Zona Oeste de la jurisdicción del distrito de Paita, a 1.2 kilómetros al Sur del Centro Poblado La Isllilla, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La Zona Registral Nº I - Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

**1198213-2**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL**

**RESOLUCIÓN  
Nº 036-2015/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 26 de enero de 2015

Visto el Expediente Nº 012-2015/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 244 043,94 m<sup>2</sup>, ubicado a la altura de Punta Blanco y a 1.5 kilómetros al Norte del Centro Poblado La Isllilla, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 -Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales- y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazo de 244 043,94 m<sup>2</sup>, ubicado a la altura de Punta Blanco y a 1.5 kilómetros al Norte del Centro Poblado La Islilla, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral pertinente, la Zona Registral N° I - Sede Piura, con Oficio N° 672-2014-SUNARP-ZRN/JEF de fecha 06 de agosto de 2014 (fojas 04), remitió el Informe N° 343-2014-SCR-ZR N° I-UREG/SUNARP de fecha 04 de agosto de 2014 (fojas 05 y 06), en el que se informó que el predio a la fecha no cuenta con antecedente gráfico registral, además se encuentra totalmente gráficamente en la zona de dominio restringido, según lo indicado en el artículo 1 de la ley 26856, señalando por último que a la fecha no se ha determinado otros predios inscritos en esa jurisdicción;

Que, la inaccesibilidad de la zona no permite realizar la inspección técnica in situ, se verificó a través de las imágenes satelitales de Google Earth, que el predio en cuestión, es de naturaleza eriaza ribereño al mar que presenta área de playa a la altura de la Playa La Grama, así como zonas rocosas y zona de acantilados que rompen la continuidad de la zona de dominio restringido, libre de ocupaciones;

Que, conforme al artículo 1° y 2° de la Ley N° 26856 - Ley de Playas, se establece que las playas del litoral de la República y la zona de dominio restringido son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856 - Ley de Playas, establece como "Área de Playa" en donde la costa presenta una topografía plana y con un declive suave hacia el mar, más una franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea;

Que, el artículo 7° de la norma citada en el párrafo precedente, señala que si al momento de efectuar la medición de los 200 metros para fijar la zona de dominio restringido se presenta accidentes geográficos tales como acantilados, lagos, montañas, lomas, entre otros, la zona de dominio restringido quedará conformada únicamente por la extensión longitudinal comprendida entre el límite posterior de la franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea y la línea que configura el contorno del accidente geográfico que rompe la continuidad geográfica de la playa;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, establece que la inmatriculación de la Zona de Playa Protegida y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la Zona de Dominio Restringido en el Registro de Predios, se efectuará mediante Resolución de la SBN;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que la inmatriculación en el Registro de Predios de los predios ubicados en zona de playa y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en las zona de dominio restringido corresponde a la SBN, la que deberá disponerse mediante resolución respectiva y que conjuntamente con la memoria descriptiva y el plano perimétrico - ubicación que la sustente, constituyen título suficiente para todos los efectos legales;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, encontrándose el terreno en cuestión en área de playa y en terreno eriazo, corresponde tramitar la

primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno 244 043,94 m<sup>2</sup>, de conformidad con el artículo 38° y 39° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, que regula la inmatriculación en el Registro de Predios de las Zonas de Playa Protegida y las Zonas de Dominio Restringido;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0053-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 22 de enero de 2015;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 244 043,94 m<sup>2</sup>, ubicado a la altura de Punta Blanco y a 1.5 kilómetros al Norte del Centro Poblado La Islilla, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La Zona Registral N° I - Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1198213-3

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PATRIMONIO ESTATAL****RESOLUCIÓN  
N° 037-2015/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 26 de enero de 2015

Visto el Expediente N° 696-2014/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 367 382,42 m<sup>2</sup>, ubicado a la altura de la desembocadura del Río Matagente y la Playa Campo Alegre, a 1 km al Oeste del Centro Poblado Campo Alegre, distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 -Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales- y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazo de 367 382,42 m<sup>2</sup>, ubicado a la altura de la desembocadura del Río Matagente y la Playa Campo Alegre, a 1 km al Oeste del Centro Poblado Campo Alegre, distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha

y departamento de Ica, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, el personal de esta Superintendencia realizó la inspección técnica con fecha 02 de agosto de 2013 (fojas 14, 15 y 16), verificando que este terreno presenta zona de playa protegida en algunos sectores y en otros solo zona de playa con topografía plana con suave declive hacia el mar, libre de ocupaciones;

Que, solicitada la consulta catastral pertinente, la Zona Registral N° XI Sede Ica, con Oficio N° 0348-2014/Z.R.N°XI-UREG-C de fecha 09 de diciembre del 2014 (fojas 04), remitió el Informe Técnico N° 3331-2014-Z.R.N°XI/UR-CHINCHA, de fecha 04 de diciembre del 2014 (fojas 05 y 06), señalando que el predio de 367 382,42 m<sup>2</sup>, no cuenta a la fecha con antecedente gráfico registral, por lo que no es posible determinar si existe predio inscrito o no en esa zona, toda vez que se encuentran en proceso de actualización e implementación de la base gráfica y de datos; sin embargo advierte que el predio se encuentra dentro de la zona de dominio restringido, según lo indicado en la Ley N° 26856 y el Decreto Supremo N° 050-2006-EF;

Que, conforme al artículo 1° y 2° de la Ley N° 26856 – Ley de Playas, se establece que las playas del litoral de la República y la zona de dominio restringido son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856 – Ley de Playas, establece como “Zona de Playa Protegida” a la extensión superficial que comprende tanto el área de playas del litoral de la República como a la zona de dominio restringido;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, establece que la inmatriculación de la Zona de Playa Protegida y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la Zona de Dominio Restringido en el Registro de Predios, se efectuará mediante Resolución de la SBN;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que la inmatriculación en el Registro de Predios de los predios ubicados en zona de playa y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en las zona de dominio restringido corresponde a la SBN, la que deberá disponerse mediante resolución respectiva y que conjuntamente con la memoria descriptiva y el plano perimétrico – ubicación que la sustente, constituyen título suficiente para todos los efectos legales;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, encontrándose el terreno en cuestión en zona de playa protegida, corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno 367 382,42 m<sup>2</sup>, de conformidad con el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, que regula la inmatriculación en el Registro de Predios de las Zonas de Playa Protegida y las Zonas de Dominio Restringido;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0049-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 21 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 367 382,42 m<sup>2</sup>, ubicado a la altura de la desembocadura del

Río Matagente y la Playa Campo Alegre, a 1 km al Oeste del Centro Poblado Campo Alegre, distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La Zona Registral N° XI - Sede Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios de Chincha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1198213-4

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

**RESOLUCIÓN  
N° 038-2015/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 26 de enero de 2015

Visto el Expediente N° 1293-2014/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 387 158,18 m<sup>2</sup>, localizado en la Playa Chinchaycamac, Sector Pozuelo, altura de la Carretera Panamericana Sur Kilómetro 213 y a 1.2 kilómetros al Oeste de los Centros Poblados San Pedro y Magdalena, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 -Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales- y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazo de 387 158,18 m<sup>2</sup>, localizado en la Playa Chinchaycamac, Sector Pozuelo, altura de la Carretera Panamericana Sur Kilómetro 213 y a 1.2 kilómetros al Oeste de los Centros Poblados San Pedro y Magdalena, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, el personal de esta Superintendencia realizó la inspección técnica con fecha 09 de octubre de 2014 (fojas 03 y 21), verificando que este terreno presenta zona de playa protegida, parcialmente ocupado;

Que, solicitada la consulta catastral pertinente, la Zona Registral N° XI Sede Ica, con Oficio N° 0290-2014/Z.R.N°XI-UREG-C de fecha 05 de noviembre del 2014 (fojas 12), remitió el Informe Técnico N° 2969-2014-Z.R.N°XI/UR-CHINCHA, de fecha 31 de octubre del 2014 (fojas 13 y 14), señalando que el área en consulta se encuentra parcialmente en el ámbito del título en trámite N° 12200-2014 presentado el día 16 de octubre del 2014, y en mayor área en un ámbito en donde no se tiene información gráfica, por lo que no es posible determinar si existe predio inscrito o no en esa zona, toda vez que se encuentran en proceso de actualización e implementación de la base gráfica y de datos; sin embargo advierte que el predio se encuentra dentro de la zona de dominio restringido, según lo indicado en la Ley N° 26856 y el Decreto Supremo N° 050-2006-EF;

Que, en atención a lo acotado en el Informe Técnico de la Oficina de Catastro, se verificó que el título N° 12200-2014 de fecha de presentación 16 de octubre de 2014 de la Oficina Registral de Chincha – Sede Registral N° XI-Ica,

fue tachado por desistimiento el día 10 de noviembre del 2014, por tanto el total de área consultada se encuentra libre de inscripción registral;

Que, conforme al artículo 1º y 2º de la Ley N° 26856 – Ley de Playas, se establece que las playas del litoral de la República y la zona de dominio restringido son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles;

Que, el artículo 8º del Decreto Supremo N° 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856 – Ley de Playas, establece como “Zona de Playa Protegida” a la extensión superficial que comprende tanto el área de playas del litoral de la República como a la zona de dominio restringido;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, establece que la inmatriculación de la Zona de Playa Protegida y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la Zona de Dominio Restringido en el Registro de Predios, se efectuará mediante Resolución de la SBN;

Que, el artículo 39º del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que la inmatriculación en el Registro de Predios de los predios ubicados en zona de playa y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en las zona de dominio restringido corresponde a la SBN, la que deberá disponerse mediante resolución respectiva y que conjuntamente con la memoria descriptiva y el plano perimétrico – ubicación que la sustente, constituyen título suficiente para todos los efectos legales;

Que, el artículo 23º de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, encontrándose el terreno en cuestión en zona de playa protegida, corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno 387 158,18 m², de conformidad con el artículo 39º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el artículo 2º del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, que regula la inmatriculación en el Registro de Predios de las Zonas de Playa Protegida y las Zonas de Dominio Restringido;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44º del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0056-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 22 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 387 158,18 m², localizado en la Playa Chinchaycamac, Sector Pozuelo, altura de la Carretera Panamericana Sur Kilómetro 213 y a 1.2 kilómetros al Oeste de los Centros Poblados San Pedro y Magdalena, distrito de El Carmen, provincia de Chíncha y departamento de Ica, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La Zona Registral N° XI - Sede Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios de Chíncha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG  
 Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1198213-5

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

#### Aprueban cargo de destino para la asignación de profesionales del Cuerpo de Gerentes Públicos en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 026-2015-SERVIR-PE

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO, el Informe N° 023-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 002-2015, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima

**Artículo Segundo.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
 Presidente Ejecutivo

1198006-3

#### Asignan Gerente Público en el Instituto Nacional de Estadística e Informática

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 027-2015-SERVIR-PE

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO, el Informe N° 025-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2014-SERVIR-PE, el señor Manuel Amador Matos Alvarado fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante Oficios N°s. 062-2014 y 002-2015-INEI/J, solicitó la asignación de un Gerente Público para ocupar un cargo en la Dirección Técnica de Informática (sic) de la referida entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 003-2015 aprobó la asignación del Gerente Público Manuel Amador Matos Alvarado al cargo de Director Técnico I de la Oficina Técnica de Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática; dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Manuel Amador Matos Alvarado	Director Técnico I de la Oficina Técnica de Informática	Instituto Nacional de Estadística e Informática

**Artículo Segundo.-** El vínculo laboral especial con el Instituto Nacional de Estadística e Informática, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

**Artículo Tercero.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

**1198006-1**

**Asignan Gerente Público en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 028-2015-SERVIR-PE**

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO, el Informe N° 278-2014-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 122-2013-SERVIR-PE, el señor Humberto Darío Zanelli Reyes fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mediante Oficio N° 376-2014-MIMP/DM, solicitó la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Director Ejecutivo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) (sic) de la referida entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 048-2014 aprobó la asignación del Gerente Público Humberto Darío Zanelli Reyes al cargo de Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 291-2014-SERVIR-PE;

Que, conforme a los Memorándum N° 017-2014-SERVIR/GG-OPP, N° 188-2014-SERVIR/GG-OPP y N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Humberto Darío Zanelli Reyes	Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**Artículo Segundo.-** El vínculo laboral especial con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

**Artículo Tercero.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

**1198006-2**

**COMISION DE PROMOCION  
DEL PERU PARA LA  
EXPORTACION Y EL TURISMO**

**Autorizan viaje de representantes de  
PROMPERÚ a Alemania, en comisión  
de servicios**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 020-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 30 de enero de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas peruanas del sector decoración y regalo, la participación en la Feria Internacional "AMBIENTE 2015", a realizarse del 13 al 17 de febrero del 2015 en la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, evento especializado en artículos de regalos y decoración a nivel internacional;

Que, la participación de PROMPERÚ en dicha Feria tiene por objeto promover la oferta exportable peruana del sector decoración y regalo, permitiendo así posicionar y difundir dichos productos en el mercado europeo, además de identificar a potenciales compradores para la Feria Perú Gift Show, a realizar en la ciudad de Lima, en el mes de abril de 2015;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior del señor Ygor Iván Rojas Chú, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, para que en su representación, participe en la referida Feria, realizando acciones de promoción de las exportaciones y coordinando cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo -PROMPERÚ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Ygor Iván Rojas Chú, a la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, del 10 al 18 de febrero del 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del

Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US\$ 1 580,00  
 - Viáticos (US\$ 540,00 x 6 días) : US\$ 3 240,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Ygor Iván Rojas Chú presentará a la Titular del Pliego Presupuesta! de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
 Secretaria General (e)

1197345-1

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 025-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 4 de febrero de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción de Desarrollo Exportador de PROMPERÚ, se ha previsto realizar el evento "Diseño de Promoción de Comercio Sostenible para el Mercado Europeo", a realizarse en la ciudad de Núremberg, República Federal de Alemania, 11 al 14 de febrero de 2015, con el objetivo de evaluar las tendencias de consumo en el mercado de alimentos, a fin de fortalecer las capacidades de las empresas en las mejoras de las prácticas de gestión sostenible, en aspectos de ambientales, sociales y económicos que les permita incorporar herramientas que las hagan más competitivas en función a las exigencias de los mercados internacionales;

Que, es importante para PROMPERÚ la realización de este evento porque permitirá establecer y consolidar contactos con entidades representativas de estándares sostenibles, que ayuden a obtener financiamiento o servicios orientados a fortalecer la oferta exportable, así como fomentar alianzas con dichas entidades de cooperación asociadas a la promoción de prácticas sostenibles, que faciliten conocer las cadenas de valor de productos que incorporen aspectos ambientales, como es el caso de la medición de la huella del carbono;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señorita Guadalupe Laura Amésquita Palacios, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Núremberg, República Federal de Alemania, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el referido evento, realizando acciones de promoción de las exportaciones, evento que cuenta con el apoyo del Centro de Comercio Internacional - ITC, entidad que está cubriendo el costo de los pasajes aéreos;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos

excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Núremberg, República Federal de Alemania, de la señorita Guadalupe Laura Amésquita Palacios, del 9 al 15 de febrero de 2015, para que en representación de PROMPERU participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 540,00 x 5 días) : US \$ 2 700,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Guadalupe Laura Amésquita Palacios, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaría General (e)

1197932-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Modifican la Resolución de  
Superintendencia N° 285-2014/SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 041-2015/SUNAT**

Lima, 5 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N° 1126 establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, y norma modificatoria;

Que el artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1126 indica que la SUNAT procederá a la incautación de los bienes fiscalizados, así como de los medios de transporte utilizados para su traslado cuando en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización detecte la presunta comisión de los delitos previstos en los artículos 272° y 296°-B del Código Penal, debiendo comunicar al Ministerio Público para las acciones correspondientes;

Que el artículo 39° del Decreto señala que la SUNAT podrá disponer el almacenamiento de los bienes fiscalizados y medios de transporte incautados, así como su venta, remate, donación, destrucción, neutralización, destino a entidades del Sector Público, o su entrega al sector competente; y que, para el caso de medios

de transporte incautados, la venta procederá una vez culminado el proceso judicial correspondiente. Asimismo, indica que la disposición de los bienes fiscalizados y la donación o destino de los medios de transporte se efectuará aun cuando se encuentre la investigación fiscal o el proceso judicial en curso, dando cuenta al fiscal o juez penal que conoce la causa;

Que el artículo 41° del Decreto indica que los bienes fiscalizados que hayan sido decomisados, hallados o incautados por las Unidades Antidrogas de la Policía Nacional del Perú o la SUNAT, cuyo traslado resulte imposible o haga presumir que pondrá en grave riesgo la integridad de las personas, serán destruidos o neutralizados en el lugar de decomiso, hallazgo o incautación, con la participación del Ministerio Público, cuidando de minimizar los daños al medio ambiente. Asimismo, señala que en estas circunstancias se procederá a levantar el acta correspondiente, la misma que será suscrita por los funcionarios intervinientes;

Que el artículo 57° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2013-EF y normas modificatorias, dispone que la SUNAT determinará el almacenamiento o la forma de disposición de los bienes fiscalizados mediante resolución correspondiente, de acuerdo al marco legal vigente;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 285-2014/SUNAT se dicta normas que regulan la disposición de los bienes fiscalizados y los medios de transporte incautados al amparo del Decreto Legislativo N° 1126;

Que resulta necesario precisar las normas de la Resolución de Superintendencia N° 285-2014/SUNAT sobre la destrucción o neutralización inmediata a que se refiere el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1126;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 57° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126; el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; y el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.- Modifica el artículo 8° de la  
Resolución de Superintendencia N° 285-2014/SUNAT**

Modifíquese el artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 285-2014/SUNAT, conforme al siguiente texto:

“Artículo 8°.- Destrucción o neutralización inmediata

Los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados que hubieran sido incautados, cuyo traslado resulte imposible o haga presumir que pondrá en grave riesgo la integridad de las personas, serán destruidos o neutralizados en el lugar de la incautación, para lo cual deberá tenerse en cuenta los requisitos siguientes:

a) Requerir la participación del Ministerio Público a efectos que se encuentre presente en el acto, caso contrario no podrá realizarse.

b) Debida aplicación de medidas de prevención y control para evitar posibles afectaciones al ambiente y a la salud de la población.

En esas circunstancias, en el lugar de la incautación, las Áreas Operativas que realizaron la incautación procederán a levantar el acta de destrucción o neutralización correspondiente, la que será suscrita por los funcionarios intervinientes.”

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

1198199-1

## Aprueban cronograma de entrega de información que deben proporcionar determinadas entidades del Sector Público sobre sus adquisiciones de bienes y/o servicios del año 2015

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 042-2015/SUNAT

Lima, 6 de febrero de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Texto Único Actualizado (TUA) de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 027-2001-PCM y normas modificatorias, tal información debe ser entregada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), dentro de los últimos cinco (5) días hábiles del mes subsiguiente a aquél al que correspondan las adquisiciones, conforme al cronograma que esta establezca mediante resolución de superintendencia;

Que en virtud de lo señalado por el citado artículo, resulta necesario aprobar el cronograma para que las entidades del Sector Público Nacional cumplan con presentar la información correspondiente al año 2015;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, toda vez que se limita a aprobar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del TUA de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones aprobado por el Decreto Supremo N.° 027-2001-PCM y normas modificatorias, el cronograma a seguir por determinadas entidades del Sector Público Nacional para cumplir con la obligación preestablecida de proporcionar la información de sus adquisiciones del año 2015;

Estando a lo dispuesto por el artículo 3° del TUA de las Normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones aprobado por el Decreto Supremo N.° 027-2001-PCM y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo Único.- CRONOGRAMA 2015

Las unidades ejecutoras y entidades del Sector Público Nacional señaladas en el anexo que forma parte del Texto Único Actualizado de las Normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público Nacional de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por el Decreto Supremo N.° 027-2001-PCM y normas modificatorias, deben entregar a la SUNAT la información que corresponda a las adquisiciones de bienes y/o servicios de enero a diciembre de 2015, de acuerdo al siguiente cronograma:

Año 2015 Adquisiciones del mes	Último dígito del RUC	
	0,1,2,3,4	5,6,7,8,9
Enero	26.3.2015	27.3.2015
Febrero	27.4.2015	28.4.2015
Marzo	27.5.2015	28.5.2015
Abril	25.6.2015	26.6.2015
Mayo	23.7.2015	24.7.2015
Junio	26.8.2015	27.8.2015

Año 2015 Adquisiciones del mes	Último dígito del RUC	
	0,1,2,3,4	5,6,7,8,9
Julio	28.9.2015	29.9.2015
Agosto	28.10.2015	29.10.2015
Setiembre	25.11.2015	26.11.2015
Octubre	28.12.2015	29.12.2015
Noviembre	27.1.2016	28.1.2016
Diciembre	24.2.2016	25.2.2016

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### Única.- VIGENCIA

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

1198201-1

## Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Piura

### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA SUNAT

N° 080-024-0000328

Piura, 05 de febrero de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario dejar sin efecto la designación de un Auxiliar Coactivo y designar un nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Piura para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Piura, al funcionario que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	2202	Blanco Pancorbo Luis Eduardo

Artículo 2°.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Piura, al trabajador que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	8632	Sernaqué Ramírez Jonathan Jesús

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE VERA CASTILLO  
Intendente Regional  
Intendente Regional Piura

1198200-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Convierten y modifican denominación de diversos órganos jurisdiccionales transitorios, y emiten otras disposiciones

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-2015-CE-PJ

Lima, 28 de enero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 043-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, cursado por la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la actualmente denominada Comisión Nacional de Productividad es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Productividad Judicial, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

**Segundo.** Que mediante Directiva N° 013-2014-CE-PJ, denominada lineamientos integrados y actualizados para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014, se han establecido normas para operativizar el Sistema de Productividad Judicial mediante la adecuada organización y funcionamiento de las Comisiones Nacionales y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial.

**Tercero.** Que el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, que aprueba los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, establece que *“Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...), deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales siempre que se tenga el respectivo financiamiento”*.

**Cuarto.** Que por Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ de fecha 14 de mayo de 2014, se aprueba los estándares de producción y de audiencias para los órganos jurisdiccionales del código procesal penal.

**Quinto.** Que mediante Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ del 16 de julio de 2014, se dispone que

la Comisión Nacional Productividad Judicial tenga bajo su competencia el seguimiento, monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional bajo función estándar, que tramitan expedientes bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo y la liquidación con el anterior modelo laboral; así como los liquidadores penales del antiguo régimen procesal.

**Sexto.** Que la Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ de fecha 27 de agosto de 2014, aprobó los estándares anuales de carga procesal de expedientes principales de los órganos jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional Productividad Judicial, de acuerdo a la instancia y especialidad que atienden.

**Sétimo.** Que por Resoluciones Administrativas Nros. 333, 395 y 396-2014-CE-PJ se prorrogó el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, hasta el 31 de enero de 2015; disponiendo además que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

**Octavo.** Que mediante Resoluciones Administrativas Nros. 362 y 397-2014-CE-PJ se prorrogó el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios de las Cortes Superiores de Ancash, Huánuco y Santa, que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, hasta el 31 de enero de 2015.

**Noveno.** Que, al respecto, la Oficina de Productividad Judicial ha elaborado el Informe N° 007-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, con las siguientes conclusiones:

a) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash ha solicitado mediante Oficio N° 0119-2015-P-CSJAN/PJ, convertir a partir del 1 de febrero de 2015 el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Yungay en Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Yungay, en adición de funciones Juzgado Penal Liquidador de esta provincia; y que el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Huaylas remita al Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Yungay la carga procesal en trámite cuyo origen de los hechos se haya dado en la Provincia de Yungay. Al respecto, se observa que el Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Huaylas, que actúa en adición de funciones como liquidador, atiende la carga procesal derivada del Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Yungay; y, además, considerando que registró un ingreso total de 191 expedientes, provenientes de Huaylas y Yungay, se estima un ingreso anual de 210 expedientes para cada provincia, cifra cercana a los 220 expedientes correspondientes a su estándar de producción, por lo que sería recomendable que en cada una de ellas exista un Juzgado Penal Unipersonal. Por tal motivo, se recomienda la conversión del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Yungay en Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la misma provincia, y en adición de funciones actúe como Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Yungay. Asimismo, que el Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Huaylas remita al Juzgado Unipersonal Transitorio de Yungay la carga procesal en trámite cuyo origen de los hechos se haya dado en la Provincia de Yungay.

b) Mediante Oficio N° 065-2015-P-CSJHN/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco ha solicitado la conversión de los siguientes órganos jurisdiccionales:

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial Itinerante de Lauricocha - Yarowilca, en Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio y en adición de función Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Itinerante de Lauricocha y Yarowilca.

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Rupa-Rupa, de la Provincia de Leoncio Prado, en Juzgado Penal Unipersonal Permanente y en adición de funciones sea Juzgado Penal Liquidador de la misma provincia.

c) En relación a la solicitud de conversión del Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial Itinerante de Lauricocha - Yarowilca, es preciso señalar que los Juzgados de Paz Letrado Permanentes de las Provincias

de Lauricocha y Yarowilca actúan en adición de funciones como Juzgados de Investigación Preparatoria en sus respectivas provincias, registrando total de ingresos 76 expedientes al mes de noviembre de 2014, cifra inferior al estándar de producción de esa especialidad, correspondiente a 275 expedientes; por lo que no se justificaría la asignación de un Juzgado de la Investigación Preparatoria para ambas provincias.

d) Por otro lado, en base a la evaluación efectuada, se considera conveniente que el Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial Itinerante de Lauricocha - Yarowilca, se reubique por un periodo de cuatro (4) meses, a partir del 1 de marzo del presente año, a la provincia de Huánuco, realizando itinerancia únicamente a la Provincia de Yarowilca (Chavinillo), denominándose Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial Itinerante Huánuco-Yarowilca; y, en ese sentido, se disponga a partir de la referida fecha que la carga procesal de expedientes en liquidación proveniente de la Provincia de Lauricocha, tramitada por el referido órgano jurisdiccional, sea asumida en adición de funciones por el Juzgado Mixto Permanente de Lauricocha, el cual registra una baja carga procesal de 234 expedientes, cifra que no superaría el estándar de 550 expedientes establecido para esta especialidad.

e) En relación a la propuesta de conversión del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Rupa-Rupa, de la Provincia de Leoncio Prado, se tiene que el 2° Juzgado Mixto de Rupa-Rupa, de la misma provincia, actúa en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal, registrando al mes de noviembre de 2014 una carga pendiente de 109 expedientes; y considerando que los ingresos registrados de 119 expedientes se incrementarán para el año 2015, se estima una carga procesal de 242 expedientes, cifra superior al estándar de 220 expedientes, por lo que se justificaría la asignación de un juzgado penal unipersonal en esa provincia. Por tal motivo, se recomienda la conversión del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Rupa-Rupa, Provincia de Leoncio Prado, en Juzgado Penal Unipersonal, por un periodo de seis (6) meses, y que su carga pendiente por liquidar sea remitida al 2° Juzgado Mixto Permanente de Rupa-Rupa; el cual a su vez deberá remitir su carga en materia penal al nuevo Juzgado Penal Unipersonal de Rupa-Rupa.

f) Mediante Oficio N° 024-2015-P-CSJJU/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín informa que la carga procesal pendiente del 1° Juzgado Trabajo Transitorio de Huancayo, al finalizar el mes de diciembre de 2014 es de 35 expedientes, debido a su buen desempeño y a la redistribución de expedientes realizada en mérito a la Resolución Administrativa N° 256-2014-CE-PJ, por lo que estando próximo a liquidar su carga, solicita el cambio de competencias de este órgano jurisdiccional transitorio a fin que tramite los procesos comprendidos en la Nueva Ley Procesal del Trabajo. Al respecto, se tiene que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo, órgano jurisdiccional permanente al cual apoyaría el referido órgano jurisdiccional transitorio, tiene una carga procesal proyectada para el presente año que se estima ascendería a 1,296 expedientes, cifra próxima a los 1,190 expedientes de carga máxima, evidenciando así que no requiere del apoyo de un órgano jurisdiccional.

g) En relación a la solicitud de cambio de competencias del 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, resulta preciso mencionar que el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Satipo, Corte Superior de Justicia de Junín, presentó al mes de noviembre del 2014 un "Muy Buen" nivel resolutivo al registrar un avance del 90%, respecto al estándar. Asimismo, los ingresos de 1,197, superior a la carga máxima anual de 1,020 expedientes, evidencian una situación de "Sobrecarga" procesal, razón por la cual se justificaría la asignación de un órgano jurisdiccional para que atienda la mencionada carga; y considerando que el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo ya habría cumplido a la fecha de su vencimiento con su función como órgano jurisdiccional liquidador de los procesos al amparo de la Ley N° 26636, resulta conveniente su conversión en Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Satipo.

h) El Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Satipo, Corte Superior de Justicia de Junín, presenta mayor carga procesal en materia penal, la cual representa un 67.45%, es decir 891 expedientes de un total de 1,321. Asimismo, se tiene que el 1° y 2° Juzgado Penal Permanentes de Satipo, registran a noviembre de 2014 un ingreso promedio de 1,591 expedientes, cifra que superaría la carga procesal máxima anual de 850

expedientes para esta especialidad, por lo que se requiere de cuatro (4) órganos jurisdiccionales para atender la carga en materia penal, razón por la cual se considera conveniente la conversión del Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Satipo en Juzgado Penal Transitorio de la misma provincia y Corte Superior de Justicia, a fin de atender la elevada carga procesal en materia penal que se presenta en la referida provincia.

i) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad ha solicitado mediante Oficio N°13-2015-P-CSJLL/PJ, la reubicación del Juzgado Civil Transitorio de Ascope como Juzgado Civil Transitorio de San Pedro de Lloc, sustentado dicha propuesta en la sobrecarga procesal que se registra en la Provincia de Pacasmayo. Al respecto, se tiene que el Juzgado Civil Permanente y Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Ascope registran al mes de noviembre de 2014 un ingreso promedio de 336 expedientes, cifra inferior al estándar establecido para esta especialidad de 600 expedientes, evidenciando una situación de subcarga, razón por la cual se recomienda la reubicación del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Ascope a otra provincia; asimismo, se observa que el Juzgado Civil Permanente de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, registra una carga procesal de 1,973 expedientes, superior a la carga procesal máxima anual de 1,020 expedientes que puede soportar un juzgado de esta especialidad, siendo preciso señalar que la elevada carga procesal se debe principalmente a una elevada carga inicial de 1,283 expedientes; no obstante que el Juzgado Civil de San Pedro de Lloc presenta un "Muy buen" nivel resolutivo por haber logrado un avance respecto a su meta de 107%, razón por la cual se hace necesario la asignación de un juzgado civil transitorio para coadyuvar en la descarga procesal de esta materia, siendo recomendable, por tales motivos, atender la solicitud de reubicación del Juzgado Civil Transitorio de Ascope, Corte Superior de Justicia de La Libertad, como Juzgado Civil Transitorio de San Pedro de Lloc, de la misma Corte Superior de Justicia.

J) El 1° y 2° Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Villa El Salvador, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, registraron al mes de noviembre de 2014 una carga procesal en materia civil de 1,008 expedientes, lo cual representa el 84% de su carga procesal total. Además, estos órganos jurisdiccionales no tramitan procesos en materia penal, por lo que se justificaría el cambio de su denominación como 1° y 2° Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador; así como la prórroga de los mismos por un periodo de dos meses por presentar un nivel resolutivo "Muy bajo".

k) El Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Casma, Corte Superior de Justicia del Santa, único órgano jurisdiccional liquidador en dicha provincia, registró al término del periodo de evaluación una carga pendiente de 50 expedientes, la cual a la fecha de su vencimiento debe haber disminuido, cumpliendo con su labor de liquidador. Por otro lado, la Corte Superior de Justicia del Santa mediante Oficios N° 123-2015-P-CSJSA/PJ y N° 539-2015-P-CSJSA/PJ, solicita a partir del 1 de febrero de 2015, la conversión del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Casma en 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria Permanente de la misma provincia, con adición de funciones de Juzgado Penal Liquidador. Al respecto, el Juzgado de la Investigación Preparatoria Permanente de esta provincia registró una carga procesal de 511 expedientes, conformada principalmente por una carga inicial de 220 expedientes; además, a pesar de haber registrado un ingreso de 291 expedientes, cifra que está por debajo del estándar anual de 385 expedientes, se observa que la carga pendiente al término del periodo de evaluación es de 388 expedientes, y considerando que los ingresos para este año se incrementen en aproximadamente 3% respecto al año pasado, se justificaría la asignación de un órgano jurisdiccional transitorio en apoyo al juzgado permanente; por lo que se recomienda la conversión del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Casma en Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de Casma, por un periodo de seis (6) meses y que en adición de funciones actúe como Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Casma.

l) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash ha solicitado mediante Oficio N° 0118-2015-P-CSJAN/PJ, la conversión del Juzgado Mixto de la Provincia de Huari en Juzgado Penal Unipersonal de la misma

provincia, en adición de funciones de Juzgado Penal Liquidador de Huari. Al respecto, es preciso señalar que el Juzgado Mixto de la Provincia de Huari se desempeña en adición a sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal, observándose de acuerdo a la información estadística oficial al mes de noviembre de 2014, que los ingresos de dicho órgano jurisdiccional como Juzgado Penal Unipersonal ascienden a 60 expedientes, cifra que está muy por debajo del estándar de producción de un juzgado penal unipersonal, equivalente a 220 expedientes, por lo que no se justificaría la conversión propuesta. Por otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 432-2014-CE-PJ, se ha dispuesto la conversión y reubicación del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Huari como Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir del 1 de febrero de este año, en virtud a que tiene una mínima carga pendiente por liquidar, la misma que al finalizar el mes de enero debe de haber disminuido. Por tal motivo, no se considera conveniente atender lo solicitado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

**Décimo.** Que el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 096-2015 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Convertir, a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de julio del año en curso, los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Yungay, Corte Superior de Justicia de Ancash, en Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Yungay, que en adición de funciones actuará como Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la referida provincia.
- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Rupa-Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Corte Superior de Justicia de Huánuco, en Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la misma Provincia y Corte Superior.
- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Casma, Corte Superior de Justicia del Santa, como Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de Casma, y en adición de funciones actúe como Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la referida provincia.

**Artículo Segundo.-** Convertir, a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de mayo de 2015, el Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Satipo, Corte Superior de Justicia de Junín, como Juzgado Penal Transitorio de la misma provincia y Corte Superior.

**Artículo Tercero.-** Prorrogar, hasta el 28 de febrero de 2015, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

- El 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín.
- El Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Ascope, Corte Superior de Justicia de La Libertad.

**Artículo Cuarto.-** Disponer, a partir del 1 de marzo y hasta el 30 de junio de 2015, los siguientes actos de administración:

- Convertir y reubicar el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, como Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Satipo, de la misma Corte Superior.
- Reubicar el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Ascope, Corte Superior de Justicia de La Libertad,

como Juzgado Civil Transitorio de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, de la misma Corte Superior.

**Artículo Quinto.-** Modificar la denominación, a partir del 1 de marzo de 2015, del 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, en 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, Distrito Judicial de Junín.

**Artículo Sexto.-** Disponer que el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Ascope, Corte Superior de Justicia de La Libertad, remita al Juzgado Civil Permanente de la misma provincia, la carga pendiente que no se encuentre expedita para sentenciar ni cuente con vista de causa al 28 de febrero de 2015; así como la carga pendiente en ejecución.

**Artículo Séptimo.-** Modificar la denominación, a partir del 1 de febrero de 2015, del 1° y 2° Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en 1° y 2° Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador, de la misma Corte Superior.

**Artículo Octavo.-** Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2015, el funcionamiento del 1° y 2° Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador, Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

**Artículo Noveno.-** Disponer a partir del 1 de febrero de 2015, que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Huánuco, Junín y La Libertad, efectúen las siguientes acciones administrativas:

a) Que el Juzgado Penal Unipersonal Permanente de la Provincia de Huaylas remita al Juzgado Unipersonal Transitorio de la misma provincia la carga procesal en trámite cuyo origen de los hechos se haya suscitado en la Provincia de Yungay.

b) Que el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Rupa-Rupa, Provincia de Leoncio Prado, remita la carga pendiente por liquidar al 2° Juzgado Mixto de Rupa-Rupa, el cual a su vez deberá remitir su carga en materia penal al Juzgado Penal Unipersonal Transitorio (Ex Juzgado Penal Liquidador Transitorio) de Rupa - Rupa.

c) Que el 2° Juzgado Mixto de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, Corte Superior de Justicia de Huánuco, deje la función adicional de Juzgado Penal Unipersonal.

d) Que el Juzgado Mixto Transitorio de Satipo, Corte Superior de Justicia de Junín, remita al Juzgado Civil Permanente de la misma provincia, la carga procesal pendiente en materia civil, familia y laboral que no se encuentre expedita para sentenciar ni cuente con vista de causa al 31 de enero de 2015, así como la carga pendiente en ejecución.

**Artículo Décimo.-** Desestimar la propuesta del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, respecto a la conversión del Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial Itinerante - Lauricocha - Yarowilca.

**Artículo Undécimo.-** Prorrogar, hasta el 28 de febrero de 2015, el Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial Itinerante - Lauricocha - Yarowilca de la Provincia de Lauricocha, Corte Superior de Justicia de Huánuco.

**Artículo Duodécimo.-** Reubicar, a partir del 1 de marzo y hasta el 30 de junio de 2015, el Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial Itinerante - Lauricocha - Yarowilca a la Provincia de Huánuco, realizando itinerancia únicamente a la Provincia de Yarowilca (Chavinillo), denominándose Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial Itinerante Huánuco-Yarowilca, Corte Superior de Justicia de Huánuco.

**Artículo Décimo Tercero.-** Disponer que la carga procesal de expedientes en liquidación del Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial Itinerante Huánuco-Yarowilca (Ex Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial Itinerante - Lauricocha - Yarowilca), sea asumida en adición de funciones por el Juzgado Mixto Permanente de Lauricocha, Corte Superior de Justicia de Huánuco.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Desestimar la propuesta de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, respecto a la conversión del Juzgado Mixto de la Provincia de Huari.

**Artículo Décimo Quinto.-** Precisar respecto al inciso a) del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 435-2014-CE-PJ, que el 1° Juzgado de Familia Permanente del Callao, Corte Superior de Justicia del

Callao, mantendrá su competencia en procesos de materia familia - penal y familia - tutelar.

**Artículo Décimo Sexto.-** Precisar en relación a la prórroga del 2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dispuesta en la Resolución Administrativa N° 432-2014-CE-PJ, que la denominación de dicho órgano jurisdiccional transitorio es 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de Independencia.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Disponer que el Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual Supraprovincial de Lima y Callao, en adición a sus funciones, seguirá siendo competente para tramitar los procesos penales sobre Pérdida de Dominio.

**Artículo Décimo Octavo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia involucradas en la presente resolución, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.  
S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1197446-6

## ORGANOS AUTONOMOS

## CONTRALORIA GENERAL

**Dan por concluidas designaciones y designan Jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades**

### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 092-2015-CG

Lima, 6 de febrero de 2015

VISTO; la Hoja Informativa N° 0004-2015-CG/PAR, emitida por la Gerencia de Planeamiento Operativo y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19° de la referida Ley N° 27785, modificado por la Ley N° 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que se considere conveniente;

Que, el artículo 26° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas podrán permanecer en la entidad por un período menor de tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, de acuerdo al documento del visto, por convenir a las necesidades del servicio y por razones de interés institucional, resulta necesario disponer acciones de personal respecto a las Jefaturas del Órgano de Control Institucional de las entidades que se indican en la parte resolutive

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de los profesionales que se detallan a continuación:

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Entidad
1	AGUINAGA MORENO MIGUEL ANGEL	17915361	SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.
2	ALEGRE SAMANEZ JORGE LUIS	08020543	GOBIERNO REGIONAL ANCASH
3	ALFARO VILLENA FROIDA SILVIA	29413006	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A. (SEAL)
4	ALVAREZ DE MAQUITO BENEDICTA	29478169	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
5	ALVAREZ GIRALDO ANA PATRICIA	07581769	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI
6	ANGULO SANCHEZ JULIO ABEL	07641672	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A.
7	ARANAGA MENESES FRANKLIN ALBERTO	08889513	FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES
8	ARIAS VALENCIA JESUS	23800296	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERU
9	ASCURRA ZUÑIGA CESAR DAVID	25740030	CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
10	BARDALES TORRES JORGE	00011000	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS
11	BARRIOS CORCUERA, WILLIAM AMERICO	08574195	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
12	BAZAN ALONSO MARIA CECILIA	19912334	GOBIERNO REGIONAL PASCO
13	BERRIO SORIA NELLY CRISTINA	07971755	DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI
14	BONIFACIO ROJAS CESAR SALOMON	28684711	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LA MAR - UGEL LA MAR
15	CABRERA ARROYO EDY NERI	06202009	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
16	CARHUAMACA MARAVI ALEJANDRO	19831098	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
17	CARMONA VERA JUVENAL IVAN	06010404	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
18	CASTILLO MOSTACERO WILLIAM EDUARDO	27167906	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
19	CASTRO MENDEZ, JAVIER	43330980	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
20	CAYCHO DE LA CRUZ MERY MARTINA	06583908	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
21	CHAVARRI ELGUERA ANNIE LOLA	08748718	ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR
22	CHAVEZ ANTON CECILIA BEATRIZ	06097861	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
23	CHAVEZ PEÑA AUGUSTO MANUEL	07945694	MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
24	CHILON AYAY ELIAS	26691877	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Entidad
25	CHIN ARCE NIMIA	09170577	CAJA DE PENSIONES MILITAR - POLICIAL
26	COELLO YNOPE WALTHER	16778799	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
27	CORNEJO DE LEON HUGO ALBERTO	08229305	EJERCITO DEL PERÚ
28	CORONADO SANTIAGO CARLOS	06308609	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA-LIMA
29	CRUZ RIVERA OSCAR LUIS	32802003	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO - ANCASH
30	DELGADO ALVAREZ MARIO RAMIRO	29290925	INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR - IPEN
31	ESQUIVEL GONZALES DE DELGADO GLORIA	29275669	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
32	ESTRELLA CARDENAS DORIN HOBER	19919070	SEDAM HUANCAYO - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL HUANCAYO
33	FLORES NAVARRO MARIA CRUZ	16556772	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE - EPS S.A.
34	FLORES QUISPE NELLY AMELIA	09966736	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO-LIMA
35	GALLEGOS CORNEJO VICTOR ROYER AUGUSTO	08719209	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION - CALLAO
36	GARCIA CORREA MANUEL ANTONIO	08818479	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD
37	GARCIA LUDEÑA AUGUSTO EDUARDO	07363000	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD S. A. - ELECTROSUR S.A.
38	GARCIA MEDINA MARCELINA LUCILA	28210784	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
39	GIRON MENDIETA GILMER	07502002	EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A. - ELECTRO UCAYALI
40	GONZALES FLORES RUFINO	16558013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA-CHICLAYO
41	GOSICHA REYES FELICITA SONIA	08587179	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
42	GRADOS OTAROLA MARIA DEL PILAR	08451541	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD I CALLAO
43	GUZMAN PEREZ FELICITA	22256414	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
44	HERNANDEZ ALVA VICTOR MANUEL	18161677	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
45	HERNANDEZ MARQUEZ JAIME RAMON	08079706	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
46	IRIARTE VEGA GLORIA AURORA	07902627	DIRECCIÓN DE SALUD V LIMA CIUDAD
47	LA ROSA ABARCA JAIME RODOLFO	29575712	GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
48	LAGUNA MORENO RHODA MIRTHA	22420900	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
49	LAVILLA TORRES ISMAEL	29453024	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
50	LEON LLERENA OSCAR ALFREDO	09014333	OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP
51	LEYVA CASTRO MARGARITA DOLORES	07952270	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
52	LINARES VERA MIGUEL JORGE	09158247	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
53	LLACSA MESIA PATRICK	09770590	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA - SAT LIMA
54	LLAMOSAS MAYCA PATRICIA CECILIA	07202016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
55	LUJAN QUINTANILLA HUBER	08864855	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
56	MALLQUI OSORIO BENIGNO GREGORIO	08487053	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
57	MAMANI COAQUIRA ROMAN	23959504	ZONA REGISTRAL N° X -SEDE CUSCO
58	MANYARI PIZARRO EZIO ABDEL	28249903	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
59	MARRUFFO MACKENZIE HORTENCIA ADRIANA	06838668	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
60	MARTINEZ INCA MELCHOR	08431566	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
61	MENDEZ LENGUA CESAR LUIS	08723269	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA)

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Entidad
62	MEZA DOMINGUEZ JULIO ABEL	05286155	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
63	MOLINA GALICIA VICTOR AUGUSTO	23997488	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS-LIMA
64	MONGO DIAZ MARIA OLGA	15595360	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
65	MORENO ROJAS GONZALO	08714017	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO
66	MORI HIDALGO RICARDO	08520562	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
67	MUCHA PAITAN MARIANO	17810102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA-CALLAO
68	NAVARRO JORDAN CELSO EDUARDO	06744665	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE
69	NECIOSUP ALVAREZ LILIAN CAROLINA	17879376	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
70	OJEDA CARDENAS JULIO ELIAS	15370018	FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A. - FINVERCALLAO
71	OSCCO ROJAS JULIO CESAR	40957465	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
72	OVALLE CHAVARRY LUIS ANGEL	06797633	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DESPACHO PRESIDENCIAL
73	OVIEDO VASQUEZ PEDRO LUIS FERNANDO	29722479	GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
74	PALACIOS HIDALGO JORGE ALBERTO	09676847	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
75	PALHUA AVILA AUGUSTO	06236532	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI
76	PAUCAR BALVIN RUBEN HUGO	19809433	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
77	PAZ LA TORRE RODOLFO ENRIQUE	16419358	ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
78	PEREZ CASTILLO JAVIER JESUS	08059437	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
79	PEREZ FLORES JORGE MIGUEL	05256108	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
80	PEZO AREVALO NEIL	09542366	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
81	POLAR CASTRO EDGAR MANUEL	29718810	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER
82	PUENTE ASTUHUAMAN ELI WALTER	20074518	GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
83	PUJAICO PAREDES MOISES EDGARD	08660697	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
84	QUESADA GANOZA DOMINGA AUSTRAGILDA	21455965	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
85	QUISPE QUISPE JUAN LORENZO	07639943	FONDO MIVIVIENDA S.A.
86	REVILLA FERNANDEZ AMERICO MARIO	10493044	PODER JUDICIAL
87	RODRIGUEZ QUIROGA ALBERTO ANIBAL	29332028	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA
88	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JAIME ANIBAL	07900337	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
89	ROJAS RUIZ DANIEL ALFREDO	18099617	COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
90	ROJAS RUIZ JOAQUIN WILMER	09381691	PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA
91	RUELAS QUISPE VICENTE	29459986	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN - AREQUIPA
92	SALINAS ORTEGA CARLOS ENRIQUE	40790068	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CALLAO S.A.- ESLIMP
93	SOLORZANO MAGUIÑA ALFONSO FABIAN	06225110	EMPRESA MUNICIPAL DE SERV. DE AGUA POTABLE Y ALCANT. DE HUÁNUCO S.A. - SEDA HUÁNUCO
94	SOLORZANO MERCADO MARIA DEL CARMEN	19911207	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
95	SOTELO TRINIDAD DIANA ESMERALDA	10143968	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - P C M
96	TASAYCO TASAYCO FLORENCIO	21830068	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
97	TORRES MONTOYA EUGENIO	16640139	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Entidad
98	TORRES MOSQUERA ROXANA DEL PILAR	06267793	CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO
99	URIBE SALINAS JORGE LUIS	05281729	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONIA PERUANA
100	VALENZUELA ANTICH PAUL FERNANDO	07728236	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-LIMA
101	VALLAS NIZAMA GABY MARGARITA	10312571	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
102	VARILLAS CASTILLO YOLANDA LILIA	19860241	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
103	VERGARA SILVA MANUEL ALBERTO	21871207	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
104	VILLASIS VELA VICTOR CRESENCIO	00079281	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

**Artículo Segundo.-** Designar en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional, a los profesionales que se detallan a continuación:

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Entidad
1	AGUIRRE ARREDONDO CARMEN	23904119	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
2	ALBITRES LUJAN BEATRIZ MILAGRO	06750727	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
3	ALEGRE SAMANEZ JORGE LUIS	08020543	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
4	ALFARO BARZOLA ROSARIO BETTY	19854639	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
5	ALFARO VILLENA FROIDA SILVIA	29413006	AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES SIGUAS - AUTODEMA - GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
6	ALIAGA SILVA JULIO ALEJANDRO	45840122	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
7	ALVAREZ DE MAQUITO BENEDICTA	29478169	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
8	ALVAREZ GIRALDO ANA PATRICIA	07581769	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE
9	ANGULO SANCHEZ JULIO ABEL	07641672	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
10	ARANAGA MENESES FRANKLIN ALBERTO	08889513	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
11	ARIAS VALENCIA JESUS	23800296	SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
12	ASSAYAG CHUMBE MOISES	00090167	GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
13	AYLLON BRESANI JORGE LUIS ARTURO	07796848	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
14	BALBIN MENDOZA JULIO CESAR	10287036	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
15	BARDALES TORRES JORGE	00011000	EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A. - ELECTRO UCAYALI
16	BARRIOS SARMIENTO ANDRES ARTURO	23867504	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
17	BENITES CABRERA JUAN BENJAMIN	08103161	GOBIERNO REGIONAL ANCASH
18	BERRIO SORIA NELLY CRISTINA	07971755	CAJA DE PENSIONES MILITAR - POLICIAL
19	BONIFACIO ROJAS CESAR SALOMON	28684711	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
20	CABRERA ARROYO EDY NERI	06202009	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
21	CALSIN VILCA PILAR	01319884	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD - ELECTROPUNO S.A.A.
22	CARHUAMACA MARAVI ALEJANDRO	19831098	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPÁ
23	CASTRO MENDEZ, JAVIER	43330980	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
24	CAYCHO DE LA CRUZ MERY MARTINA	06583908	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
25	CERMEÑO DE CACERES GLADYS BERNARDINA	31621326	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
26	CHAVEZ PEÑA AUGUSTO MANUEL	07945694	AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PRO INVERSIÓN
27	CHILON AYAY ELIAS	26691877	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA-CHICLAYO
28	CHIN ARCE NIMIA	09170577	DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Entidad
29	COELLO YNOPE JORGE ALEJANDRO	16478107	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
30	COELLO YNOPE WALTHER	16778799	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE - EPS S.A.
31	COLONIO ARTEAGA RODRIGO ARTURO	19831332	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
32	CORNEJO DE LEON HUGO ALBERTO	08229305	COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
33	CORONADO SANTIAGO CARLOS	06308609	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
34	COTRINA BUSTAMANTE EBELIA SOLEDAD	16528571	GERENCIA REGIONAL DE SALUD II LAMBAYEQUE
35	CRUZ RIVERA OSCAR LUIS	32802003	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI
36	CUEVA GAMERO EDGAR RAUL	10206359	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
37	DELGADO ALVAREZ MARIO RAMIRO	29290925	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
38	DELGADO LUCUMI JORGE ISAAC	16476413	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
39	ECHAVARRIA AGUIRRE DILMER ADILIO	40166013	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD
40	ESQUIVEL GONZALES DE DELGADO GLORIA	29275669	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
41	ESTRELLA CARDENAS DORIN HOBER	19919070	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
42	FLORES AGUILAR BORIS ALEXANDER	05411184	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
43	FLORES NAVARRO MARIA CRUZ	16556772	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO - SAT CHICLAYO
44	FLORES QUIspe NELLY AMELIA	09966736	INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
45	GALLEGOS CORNEJO VICTOR ROYER AUGUSTO	08719209	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
46	GAMBOA ORE DE ACUÑA NORMA MARITZA	10550800	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
47	GARCIA DIAZ JESSICA GIOVANNA	42519652	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
48	GARCIA LUDENA AUGUSTO EDUARDO	07363000	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
49	GARCIA MEDINA MARCELINA LUCILA	28210784	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.
50	GIRON MENDIETA GILMER	07502002	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURÚS
51	GÓSICHA REYES FELICITA SONIA	08587179	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA-LIMA
52	GOZAR LLANOS DE HERRERA GRACIELA VIVIANA	09129480	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
53	GRADOS OTAROLA MARIA DEL PILAR	08451541	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
54	GUTIERREZ NATES DAMARIS DARSY	29700375	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER
55	GUZMAN CASALLO JULIO REMIGIO	19809826	SEDAM HUANCAYO - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL HUANCAYO
56	GUZMAN PEREZ FELICITA	22256414	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A.
57	HERNANDEZ ALVA VICTOR MANUEL	18161677	ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
58	HERNANDEZ MARQUEZ JAIME RAMON	08079706	FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES
59	HIPOLITO DOMINGUEZ ROBERTO ABRAHAM	04221512	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
60	LA ROSA ABARCA JAIME RODOLFO	29575712	GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
61	LAVILLA TORRES ISMAEL	29453024	GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
62	LINARES VERA MIGUEL JORGE	09158247	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CALLAO
63	LLAMOSAS MAYCA PATRICIA CECILIA	07202016	PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA
64	LOPEZ MANRIQUE JAVIER ENRIQUE	09868953	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
65	LUJAN QUINTANILLA HUBER	08864855	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Entidad
66	LUNA CRUZADO MIGUEL ANGEL	07518590	FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A. - FINVERCALLAO
67	MAMANI COAQUIRA ROMAN	23959504	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO-CUSCO
68	MARIN BUSTAMANTE MARCO ANTONIO	29570558	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A. (SEAL)
69	MARIN CHAVEZ JOAQUIN	25711208	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
70	MARTINEZ INCA MELCHOR	08431566	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
71	MENDEZ LENGUA CESAR LUIS	08723269	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-LIMA
72	MEZA DOMINGUEZ JULIO ABEL	05286155	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONIA PERUANA
73	MOLINA GALICIA VICTOR AUGUSTO	23997488	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
74	MONGO DIAZ MARIA OLGA	15595360	ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR
75	MONTESINOS ABAD JAIRO MIGUEL	41505530	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
76	MORENO ROJAS GONZALO	08714017	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
77	MORON LARRU BETTY MARINA	25679352	EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. EMLIMA
78	MUCHA PAITAN MARIANO	17810102	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD I CALLAO
79	NAVARRO JORDAN CELSO EDUARDO	06744665	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
80	NEGLI RUESTA JULIO GIANFRANCO	40609738	CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO
81	OJEDA CARDENAS JULIO ELIAS	15370018	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA-CALLAO
82	OLAYA SILDARRIAGA CARMEN BEATRIZ	25599322	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
83	OLIVARES COSTA CARLOS ALFONSO	10280870	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
84	OVALLE CHAVARRY LUIS ANGEL	06797633	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA - SAT LIMA
85	OVIDEO VASQUEZ PEDRO LUIS FERNANDO	29722479	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN - AREQUIPA
86	PAIVA HERRERA JOSE EMILIO	25692933	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
87	PALACIOS HIDALGO JORGE ALBERTO	09676847	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - P.C.M.
88	PAUCAR BALVIN RUBEN HUGO	19809433	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
89	PAZ LA TORRE RODOLFO ENRIQUE	16419358	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
90	PEREZ CARRANZA PEDRO OMAR	08043241	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS-LIMA
91	PEREZ TORRES JESSICA DEL MILAGRO	18137689	SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.
92	PIZANGO LOZANO ROBERTO CARLOS	09634759	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
93	POLAR CASTRO EDGAR MANUEL	29718810	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA
94	PONCE NAZARIO LISSETH	41528165	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
95	PUENTE ASTUHUAMAN ELI WALTER	20074518	GOBIERNO REGIONAL PASCO
96	PUENTE PALOMINO MONIKA JULLIANA	40349196	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
97	PUJAICO PAREDES MOISES EDGARD	08660697	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO-LIMA
98	QUESADA GANOZA DOMINGA AUSTRAGILDA	21455965	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO - ANCASH
99	QUISPE QUISPE JUAN LORENZO	07639943	CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE
100	REVILLA FERNANDEZ AMERICO MARIO	10493044	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
101	REYES GEIROLA LUIS BERNARDO	06064360	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
102	RODRIGUEZ QUIROGA ALBERTO ANIBAL	29332028	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Entidad
103	ROJAS RUIZ DANIEL ALFREDO	18099617	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERU
104	ROJAS RUIZ JOAQUIN WILMER	09381691	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
105	SALDARRIAGA ORTIZ HUGO ADALBERTO	25463655	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
106	SALINAS ORTEGA CARLOS ENRIQUE	40790068	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
107	SOTELO TRINIDAD DIANA ESMERALDA	10143968	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DESPACHO PRESIDENCIAL
108	TASAYCO TASAYCO FLORENCIO	21830068	PODER JUDICIAL
109	TAVARA ZARPAN CARLA PATRICIA	41689103	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
110	TORIBIO REYES JAVIER	08172066	OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP
111	TORRES AYBAR ALVAREZ ABEL JESUS	09844892	EJERCITO DEL PERU
112	TORRES MANRIQUE ARMANDO RUBEN	06243236	CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
113	TORRES MONTOYA EUGENIO	16640139	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
114	URIBE SALINAS JORGE LUIS	05281729	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
115	VALENZUELA ANTICH PAUL FERNANDO	07728236	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
116	VALLAS NIZAMA GABY MARGARITA	10312571	EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. - EMMSA
117	VARILLAS CASTILLO YOLANDA LILIA	19860241	MINISTERIO PÚBLICO - FISCALIA DE LA NACIÓN
118	VEGA SANCHEZ ALBERTO FEDERICO	08809794	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CALLAO S.A.-ESLIMP
119	VERGARA SILVA MANUEL ALBERTO	21871207	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUROUILLO
120	VILLANUEVA ENRIQUEZ MARIA TERESA	09790980	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO
121	VILLEGAS CHIRINOS LILIA VERONICA	09537570	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE(MAGDALENA VIEJA)
122	WILLIAM BARRIOS CORCUERA	08574195	FONDO MIVIVIENDA S.A.
123	ZEGARRA FILINICH LIZ ANA	07969234	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
124	ZEVALLOS FALCON ZENINA	07573771	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

**Artículo Tercero.-** Las acciones de personal dispuestas en los artículos precedentes tendrán efectividad en el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega – recepción de cargo correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** Los profesionales a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

**Artículo Quinto.-** El personal que se incorpora a la Contraloría General, deberán ser asignados a la unidad orgánica de línea, a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvieron designados.

**Artículo Sexto.-** El Titular de las entidades que se indica, deberá garantizar el normal desarrollo de las actividades del Órgano de Control Institucional, disponiendo el encargo de las funciones de la jefatura a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el artículo 25° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, dando cuenta de ello a este Órgano de Control Superior de Control.

N°	Entidad
1	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO
2	EMPRESA MUNICIPAL DE SERV. DE AGUA POTABLE Y ALCANT. DE HUANUCO S.A. - SEDA HUANUCO
3	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD S.A. - ELECTROSUR S.A.
4	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI-
5	INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - IPEN

N°	Entidad
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
7	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LA MAR - UGEL LA MAR
8	ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

**Artículo Séptimo.-** El Departamento de Personal y el Departamento de Gestión de Organos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

1198316-1

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al Banco Azteca la apertura de Oficinas Especiales en los departamentos de Lima, La Libertad, San Martín, Loreto, Piura y Cajamarca**

**RESOLUCIÓN SBS N° 8575 -2014**

Lima, 29 de diciembre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Azteca para que esta Superintendencia autorice la apertura de doce (12) Oficinas Especiales, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009.

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Azteca, la apertura de doce (12) Oficinas Especiales, según el siguiente detalle:

Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Av. 22 de Agosto N° 1074 Urb. Santa Luzmila	Comas	Lima	Lima
Nicolás de Piérola N° 1211	Villa María del Triunfo	Lima	Lima
Mz. K Lt. 10, Enrique Montero	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima
Av. Próceres de la Independencia N° 2224	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima
Av. La Marina N°950	Pueblo Libre	Lima	Lima

Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Av. Argentina N° 3250	Callao	Callao	
Av. Grau N° 1285	Piura	Piura	Piura
Av. Manuel Vera Enriquez N° 570 Urb. Las Quintanas	Trujillo	Trujillo	La Libertad
Jr. Jiménez Pimentel N° 458-470	Tarapoto	San Martín	San Martín
Jr. Arica N° 381	Iquitos	Maynas	Loreto
Av. Sánchez Cerro N° 1297	Piura	Piura	Piura
Calle Diego Palomino N° 1500	Jaén	Jaén	Cajamarca

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca

1198000-1

**Autorizan inscripción de AV Corredores de Seguros Sociedad Anónima Cerrada en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

**RESOLUCIÓN SBS N° 724-2015**

Lima, 30 de enero de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Aldo Armando Astete Vásquez para que se autorice la inscripción de la empresa AV CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, pudiendo utilizar la denominación abreviada de AV CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 01-2015-CEI celebrada el 06 de enero de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa AV CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, pudiendo utilizar la denominación abreviada de AV CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula N° J-0781.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

1197843-1

## **Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a la Confederación Suiza, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SBS N° 966-2015**

Lima, 06 de febrero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la International Association of Insurance Supervisors (IAIS) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en las IAIS Committee Meetings, que se llevarán a cabo del 16 al 18 de febrero de 2015, en la ciudad de Basilea, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro del Comité Ejecutivo de la International Association of Insurance Supervisors (IAIS), por lo que corresponde a esta Superintendencia atender las actividades a las cuales sea convocada;

Que, el Comité Ejecutivo tiene el encargo de adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, de acuerdo a las indicaciones que aprueba la Asamblea General;

Que, adicionalmente, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de los Comités de Implementación y Técnico de la International Association of Insurance Supervisors (IAIS);

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a los señores Luis Fernando González-Prada Saponara, Superintendente Adjunto de Seguros y Pablo Martín Saenz De la Pascua, Intendente de Supervisión de Inversiones de Seguros del Departamento de Supervisión de Inversiones de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participen en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 710-2015, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de los señores Luis Fernando González-Prada Saponara, Superintendente Adjunto de Seguros y Pablo Martín Saenz De la Pascua, Intendente de Supervisión de Inversiones de Seguros del Departamento de Supervisión de Inversiones de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 14 al 19 de febrero de 2015, a la ciudad de Basilea, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	8 041,25
Viáticos	US\$	5 400,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILA GUILLÉN RISPA  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos  
de Pensiones (a.i.)

1198196-1

## **GOBIERNOS REGIONALES**

### **GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**

**Aprueban el Reconocimiento que el Área de Pampatupez el 89.12% es Área de Protección del Estado con la Tutela de la Dirección Regional de Agricultura**

#### **ORDENANZA REGIONAL N° 099-2014-CR-GRH**

Huánuco, 26 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
HUÁNUCO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de fecha 19 de diciembre del dos mil catorce, el Dictamen N° 044-2014-GRHCP-CPPTAL, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional, relacionado al Reconocimiento que el área de Pampatupez el 89.12% es Área de Protección y el 10.88% como Área Apta para Pastos, es Tutela de la Dirección Regional de Agricultura y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución con el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; además, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, mediante Oficio N° 105-2014-GRHCO/GGR de fecha 03 de diciembre del 2014, el Gerente General Regional, remite la opinión Técnica y Legal al Consejo solicitando que se reconozca el área de Pampatupez el 89.12% es área de protección y el 10.88 como área apta para pastos, es tutela de la Dirección Regional de Agricultura;

Que, mediante Informe N° 0189-2014-GR/DRA-HCO/OAJ, de fecha 01 de diciembre del año 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura OPINA: Que, el Gobierno Regional a través del Consejo Regional emita una Ordenanza Regional; esclareciendo QUE EL ÁREA DE PAMPATUPEZ EL 89.12% ES ÁREA DE PROTECCIÓN Y EL 10.88% COMO ÁREA APTA PARA PASTOS y es tutela de la Dirección Regional de Agricultura;

Que, mediante Informe N° 460-2014-GR-DRA-HCO/DC.CNMJM. CONCLUYE: concluye que de acuerdo al estudio de suelos y Clasificación de Tierras por su capacidad de uso mayor realizado a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, ha determinado que una extensión superficial de 189.58 hectáreas. Que representa el 89.12% de las áreas de estudio son tierras de protección X, áreas que se encuentran ocupado por los Asentamientos Humanos Nueva Palestina, Nueva Victoria y otros sectores del Predio Pampatupez, lo mismo que son discrepantes con lo determinado mediante R.M. N°0439-95-AG;

Que, mediante Informe N° 4779-2014-GRH/ORAJ, de fecha 03 de diciembre del año 2014, el Abogado Alexis Palma, Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Huánuco emite el Informe indicado, en el numeral 01, el Informe N° 460-260-2014-GR-DRA-HCO/DC-CNJM, de fecha 28 de noviembre de 2014, el Ing. Cayo Noé Justiniano Martel, Especialista en Diagnóstico y Saneamiento, concluye que de acuerdo al estudio de suelos y Clasificación de Tierras por su capacidad de uso mayor realizado a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, ha determinado que una extensión superficial de 189.58 hectáreas. Que representa el 89.12% de las áreas de estudio son tierras de protección X, áreas que se encuentran ocupado por los Asentamientos Humanos Nueva Palestina, Nueva Victoria y otros sectores del Predio Pampatupez;

Que, mediante Ley N° 1089, en su artículo 1° determina de interés público y nacional la formación y titulación de predios rústicos y tierras eriazos habilitadas a nivel a nacional y de conformidad con lo establecido artículo 104° de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo la Constitución Política del Perú en su artículo 66° expresa, que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano de su aprovechamiento y que dicho aprovechamiento corresponde al Estado, al que la Constitución le da atribuciones soberanas para decidir;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 653; señala "Son tierras rústicas aquellas que se encuentran en la zona rural, que están destinados o son susceptibles de serios para fines agrarios y que no han sido habilitados como urbanos";

Que, en el presente caso debemos tener en cuenta que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, señala: "Que es atribución del Consejo Regional la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional"; así como el Art. 37° de la misma ley precisa: "Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) el Consejo Regional: Ordenanzas Regionales ..." En consecuencia, estando al sustento técnico a través del Informe N° 460-260-2014-GR-DRA-HCO/DC-CNJM, de fecha 28 de noviembre de 2014, el Ing. Cayo Noé Justiniano Martel Especialista en Diagnóstico y Saneamiento, concluye que de acuerdo al estudio de suelos y Clasificación de Tierras por su capacidad de uso mayor realizado a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, ha determinado que una extensión superficial de 189.58 hectáreas. Que representa el 89.12% de las áreas de estudio son tierras de protección X, áreas que se encuentran ocupado por los Asentamientos Humanos Nueva Palestina, Nueva Victoria y otros sectores del Predio Pampatupez. Lo mismo que son discrepantes con lo determinado mediante R.M. N°0439-95-AG. y a las disposiciones legales invocados corresponde al Pleno del Consejo Regional que mediante una Ordenanza Regional se esclarezca que el 89.12% del área de PAMPATUPEZ, son tierras de protección y el 10.88% son sólo aptas para pastos;

Que, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco, luego de analizar y debatir el tema, procede a emitir el Dictamen N° 044-2014-GRH-CP/PPPATAL de fecha 16 de diciembre del 2014, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: "RECONOCER QUE EL ÁREA DE PAMPATUPEZ EL 89.12% ES ÁREA DE PROTECCIÓN DEL ESTADO CON LA TUTELA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA", Dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre del 2014;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 14 literal a), 36,37 literal a) y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional Huánuco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**APROBAR EL RECONOCIMIENTO QUE EL ÁREA DE PAMPATUPEZ EL 89.12% ES ÁREA DE PROTECCIÓN DEL ESTADO CON LA TUTELA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Reconocimiento que el Área de Pampatupez el 89.12% es Área de Protección del Estado con la Tutela de la Dirección Regional de Agricultura.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico disponga a la Dirección Regional de Agricultura, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal del Gobierno Regional de Huánuco en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

JOSÉ LUIS GONZALES CHUMBE  
 Consejero Delegado  
 Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 26 días del mes de diciembre del dos mil catorce.

JHONY JULIÁN MIRAVAL VENTURO  
Presidente (e)

1197331-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD CP SANTA MARIA DE HUACHIPA

**Aprueban fechas de vencimiento para el pago de Arbitrios e Impuesto Predial y fijan monto de emisión mecanizada, distribución de cuponerías y determinan monto mínimo de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2015**

#### ORDENANZA Nº 113-MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 27 de enero del 2015

VISTO; en la Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad de Lima Metropolitana Nº 014-92 del 23 de enero de 1992; publicado el 16 de febrero de 1992 en el Diario Oficial El Peruano, se crea la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; en el cual no solo se estableció delimitación territorial sustentada en el plano de ubicación, sino también se le facultó a recaudar las rentas referidas en el artículo 90º, 91º y 92º de la derogada Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853 entre ellas la competencia para recaudar el impuesto predial facultad que fue ratificada mediante Ordenanza Nº 768 -MML, del 05 de mayo 2005, al efectuarse la adecuación de nuestra Entidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado -TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la ley.

Que, la autonomía y las funciones de gobierno, de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades –lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200º numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga rango de ley a las Ordenanzas Municipales.

Que, la cuarta Disposición Final del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1º de enero de cada Ejercicio.

Que, mediante Ordenanza Nº 060-08-MCPSMH,

Artículo 2º, de fecha 30 de enero del 2008, se aprobó el monto de S/. 14.00 (Catorce y 00/100 Nuevos Soles); por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de los Tributos y de recibos de pagos, incluyendo la distribución a domicilio de las declaraciones juradas para el Ejercicio Fiscal 2008.

Que, el último párrafo del Artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, en mérito a las normas legales expuestas; mediante Ordenanza Nº 1835-MML, que aprobó la tasa de arbitrios para el 2015 de Barrido de Calles (Papeleo), Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, para la jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa; publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre del 2014.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 40º y 9º numeral 8) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica el Concejo Municipal por unanimidad aprobó lo siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS E IMPUESTO PREDIAL Y FIJAN MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA, DISTRIBUCIÓN DE CUPONERIAS Y DETERMINAN MONTO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

**Artículo 1º.-** Manténgase vigente para el ejercicio fiscal 2015, las disposiciones establecidas en la Ordenanza Nº 060-08 MCPSMH, respecto a los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores (Cuponería – Hoja Resumen, Predio Urbano y Hoja de Liquidación), determinación del Impuesto Predial, incluida su distribución; así como los montos de los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo por cada predio, incluida su distribución.

**Artículo 2º.-** De las fechas de vencimiento: Fijense las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios e Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2015 de acuerdo al siguiente cronograma:

Pago al contado o Fraccionado Primera Cuota: 28 de Febrero del 2015

Primera cuota : 28 de Febrero del 2015  
Segunda cuota : 30 de Mayo del 2015  
Tercera cuota : 31 de Agosto del 2015  
Cuarta cuota : 30 de Noviembre del 2015

**Artículo 3º.-** Establecer como monto mínimo del Impuesto Predial para el año fiscal 2015 por cada contribuyente el monto equivalente al 0.6% de la UIT, vigente al 1 de enero del 2015, de conformidad con el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaría General de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Segunda.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 2º en caso que, así lo amerite.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL MALAGA CUADROS  
Alcalde

1197877-1

## MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

### Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 71-2015-MDLO

Los Olivos, 26 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS.

VISTO, el informe N° 015-01-2015/MDLO/GA/AGRRHH de la sub gerencia de recursos humanos, informe N° 021-2015-GM-MDLO/GA de la Gerencia de administración, Memorandum N° 014-2015-GM-MDLO de la Gerencia Municipal y el informe N° 025-2015/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la opinión para la designación de funcionario responsable para remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

#### CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, incorporado por la Ley N° 29849, se establece que "el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

El artículo 2° del Decreto Supremo N° 12-2004-TR, Reglamento de la Ley N° 27736, dispone que todo organismo público y empresas del Estado se encuentran obligadas a remitir al programa Red Cil Pro Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la oferta de Puestos Públicos que tengan previstos concursar; asimismo, remitirá con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacante a ofertar; dichos entes designarán al funcionario responsable de remitir la oferta de empleo mediante resolución del Titular de la entidad, publicada en el diario oficial El Peruano.

Mediante informe N°0015 y 031-2015/MDLO/GA/SGRRHH la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala la necesidad de designar mediante Resolución de Alcaldía al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Con informe N° 0021-2015/MDLO/GA la Gerencia de Administración propone como funcionario responsable de comunicar las ofertas de empleo al Abogado Rogelio Muñoz Leiva, propuesta que es ratificada por el Gerente Municipal mediante memorandum N° 0014-2015-GM-MDLO.

Con el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 025-2015/MDLO/GAJ, en el que opina por la procedencia de designar mediante Resolución de Alcaldía al Abogado Rogelio Muñoz Leiva como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de toda convocatoria que se realice a través del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS y la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972:

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al abogado ROGELIO MUÑOZ LEIVA como funcionario responsable de remitir

las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de toda convocatoria que se realice a través del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y la publicación de la misma en el diario Oficial el Peruano.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaria General, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución en lo que es de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ  
Alcalde

1197895-1

## MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

### Autorizan Programa de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2015/MDLCH

Chosica, 27 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°002-15-SGRC/MDLCH, la Sub Gerente de Registro Civil, señala que para el plan de acción ejercicio 2015, sugiere considerar la celebración de Matrimonios Comunitarios, como una forma de contribuir a que muchas parejas regularicen su unión de hecho en la jurisdicción del distrito al amparo de lo preceptuado por los artículos 233 y 234 del Código Civil, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, cumpliéndose con los requisitos señalados por el artículo 248 del mencionado Código Civil, sugiriendo se lleven a cabo los días 23 de mayo y 24 de octubre; ratificando el Gerente de Desarrollo Social mediante su Informe N°06-2015/GDS/MDLCH, la realización de dichos eventos en los días indicados.

Que, mediante Informe N°032-2015-MDLCH/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, expresa que teniendo protección constitucional y legal la celebración de matrimonios comunitarios que tienen un tratamiento especial en cuando sus plazos de convocatoria y celebración, opina que es procedente el pedido de la Gerencia de Desarrollo Social de acuerdo al cronograma propuesto en su informe que antecede, indicando se cumpla con los requisitos que exige el artículo 248 del Código Civil, señalando que debe darse el correspondiente Decreto de Alcaldía.

Por los fundamentos expuestos y en atribución de los artículos 84° y 20°, incisos 6) y 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### SE DECRETA:

**Primero.-** AUTORIZAR el PROGRAMA DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO en el distrito de Lurigancho - Chosica, de acuerdo al siguiente cronograma:

- Sábado 23 de mayo de 2015
- Sábado 24 de octubre de 2015

**Segundo.-** Los requisitos para acceder al presente procedimiento son los siguientes:

1. Partida de nacimiento original y actualizada.
2. Copia fedateada del documento nacional de identidad -DNI- (Municipio gratuito)
3. Declaración jurada de domicilio (Municipio gratuito).

4. Certificado médico para matrimonio de posta.
5. Dos testigos con identificación.
6. Publicación de edicto.
7. Recibo de pago por Pliego y derecho de Matrimonio Comunitario (S/.53.37)
8. Viudos o divorciados adicionarán los requisitos señalados por el Código Civil.

**Tercero.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios la organización de los correspondientes expedientes matrimoniales bajo la estricta supervisión y responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social, señalándose como obligatorios la presentación y cumplimiento de los requisitos precisados en los artículos 248°, 250° y los que fueren de aplicación, según el caso, del Código Civil.

**Cuarto.-** AUTORIZAR a la Alcaldía para que vía resolución, pueda incluir nuevas fechas para la celebración de Matrimonios Comunitarios.

**Quinto.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas y a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica, la difusión correspondiente para estos importantes eventos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO  
Alcalde

1197691-1

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

### Exoneran del pago de arbitrios correspondiente al año 2015 a personas con discapacidad

#### ORDENANZA N° 001-MDMM

Magdalena, 29 de enero de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA  
DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 02 de la fecha; y,

VISTOS:

El Informe N° 007-2015-DEMUNA-OMAPED-MDMM de la Subgerencia Municipal de defensa del Niño y Adolescente y Atención a las Personas con Discapacidad, el Informe N° 0014-2015-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 063-2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función de las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales;

Que, es objetivo de la actual administración contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad procurando acciones que contribuyan a lograr su bienestar, en concordancia con el régimen de protección establecido en la Ley 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo 1°.-** EXONÉRESE el pago de los arbitrios municipales generados en el período fiscal 2015 a las personas con discapacidad que sean propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal, destinado a casa habitación en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la exoneración que establece el presente artículo, siempre que se trate de un pequeño negocio destinado a asegurar la subsistencia del discapacitado.

La Administración Tributaria, discrecionalmente, podrá evaluar si el giro del negocio al que se destina parte del predio del discapacitado, amerita no afectar la exoneración de los arbitrios.

**Artículo 2°.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, el interesado deberá presentar su respectiva solicitud ante la Administración Tributaria, debiendo adjuntar a la misma, la siguiente documentación:

a. Certificado de Discapacidad o la Resolución que lo acredite como una persona con discapacidad expedido por el CONADIS.

b. Certificado Positivo de Propiedad expedido por Registros Públicos (SUNARP).

c. Declaración Jurada de no ser propietario de más de un predio dentro del territorio nacional ni estar en posesión de otro predio adicional al de su vivienda.

**Artículo 3°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para reglamentar la presente Ordenanza y para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la misma.

**Segunda.-** La exoneración establecida en la presente norma no implica la devolución de los pagos realizados por Arbitrios Municipales del 2015 a nombre del discapacitado, ni tampoco constituirán crédito a favor para compensaciones o transferencia de pagos.

**Tercero.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Comunicaciones su difusión y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en la página web de la Municipalidad: [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

1198177-1

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### Delegan en el Gerente Municipal la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2015

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 077-2015-A/MM

Miraflores, 2 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

VISTO, el Memorándum Nº 031-2015-GPP-MM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe Nº 33-2015-SGP-GPP-MM de la Subgerencia de Presupuesto, sobre la propuesta de delegación de facultades en materia presupuestal, referidas a la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Año Fiscal 2015; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía, reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el Principio de Anualidad, contemplado en el artículo IX del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, debe considerarse que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario y durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 092-2014/MM de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2015 de la Municipalidad de Miraflores; habiéndose promulgado el Presupuesto de Ingresos y Gastos para dicho período, con Resolución de Alcaldía Nº 753-2014-A/MM del 23 de diciembre de 2014;

Que, según el artículo 7, numeral 7.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad; siendo responsable solidario con el delegado. Asimismo, el artículo 40, numeral 40.2 del mismo dispositivo señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.";

Que, en ese contexto, mediante Informe Nº 33-2015-SGP-GPP/MM del 28 de enero de 2015, la Subgerencia de Presupuesto indica que es necesaria la delegación de funciones al Gerente Municipal, en materia presupuestal, considerando que durante el año fiscal el presupuesto institucional está sujeto a modificaciones en los niveles institucional y funcional programático, con lo que se facilitará la gestión presupuestal y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales correspondientes al Año Fiscal 2015; lo cual cuenta con la conformidad de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, según se corrobora del Memorándum Nº 031-2015-GPP/MM de la misma fecha;

Que, el artículo 6 de la Ley Nº 27972, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local,

precisando que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo mediante resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el artículo 43 de la precitada norma;

Que, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza Nº 347/MM, la Gerencia Municipal es el órgano de Alta Dirección responsable, entre otros, de planificar, dirigir, coordinar, monitorear, controlar y evaluar la gestión presupuestaria y financiera de la administración municipal, que depende funcional y jerárquicamente del Alcalde;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal Nº 033-2015-GAJ/MM del 30 de enero de 2015, concluye que corresponde emitir la resolución de alcaldía a fin de delegar facultades al gerente municipal, en materia presupuestaria, para aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Año Fiscal 2015;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20, numeral 20 de la Ley Nº 27972, es facultad del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Delegar, en el Gerente Municipal, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2015, incluido sus anexos, a propuesta y previa opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; así como aquellas que se requieran en el período de regularización, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hacer de conocimiento la presente resolución a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1198280-1

## MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

### Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de la actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 090-2015-MDPP-ALC

Puente Piedra, 30 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe Nº 016-2015-GAFP/MDPP de la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, solicita la designación del Responsable para la Entrega de la Información y la Elaboración del Portal de Transparencia de la Municipalidad de Puente Piedra, estando con el Informe Legal Nº 030-2015-MDPP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, en ese sentido la precitada norma somete a todas las entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, a observar el Principio de Publicidad en tanto que toda información que posee el Estado se presume pública con las excepciones expresamente establecidas por la propia Ley, y consecuentemente a respetar el Derecho Constitucional a la Información.

Que, por tanto, conforme a lo establecido en los artículos 5° y 8° del TUO de la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3° de su Reglamento aprobado por el D.S. N° 072-2003-PCM debe designarse a los funcionarios de la Municipalidad de Puente Piedra responsables de entregar la información de acceso público a cargo de la Municipalidad de Puente Piedra y de su actualización del Portal de Transparencia de la entidad, respectivamente:

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar al señor HELI MARRUFO FERNANDEZ, Secretario General de la Municipalidad de Puente Piedra, como responsable de entregar la Información de acceso público a cargo de la Municipalidad de Puente Piedra.

**Artículo Segundo.-** Designar al señor JESUS GEORGE TADEO GURREONERO ROQUE, Gerente de Informática y Gobierno Electrónico como responsable de la actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad de Puente Piedra.

**Artículo Tercero.-** Disponer que los servidores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra proporcionen y faciliten oportunamente a los funcionarios antes designados, la información que deba ser entregada a los administrados y/o publicada en el Portal de Transparencia, dentro de los plazos establecidos en las normas sobre materia, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR  
Alcalde

1197933-1

**MUNICIPALIDAD DE  
PUNTA NEGRA**

**Establecen monto mínimo del Impuesto Predial y fechas de vencimiento del pago de los tributos municipales para el Ejercicio Fiscal 2015**

**ORDENANZA N° 002-2015/MDPN**

Punta Negra, 29 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUNTA NEGRA

**POR CUANTO:**

VISTO: El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y visto el Informe N° 002-2015-GAT/MDPN de fecha 23 de enero de 2015 de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 010-2015-SGRRFT/GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria de fecha 23 de enero de 2015; y,

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, aprobó el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en S/. 3850.00 Nuevos Soles para el Ejercicio Fiscal 2015, como índice de referencia para las normas tributarias, el mismo que servirá de base para determinar el monto del Impuesto Predial mínimo:

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, el artículo 15° Inc. B) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula la forma de pago del Impuesto Predial estableciendo que pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota, hasta el último día hábil del mes de Febrero y las siguientes el último día hábil del mes de mayo, agosto y noviembre, estas en cuotas ajustadas conforme a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística (INEI);

Que, la Municipalidad Distrital de Punta Negra mediante Ordenanza N° 002-2014-MDPN, prorrogó para el ejercicio 2015, los costos de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, en la jurisdicción de Punta Negra, estableciéndose que dichas tasas son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo su recaudación se efectuará trimestralmente, siendo su vencimiento el último día hábil de los meses que serán establecidos mediante Ordenanza. En el caso específico de la Tasa de Recolección de Residuos Sólidos en las playas de distrito la determinación es diaria y la recaudación de igual forma diariamente.

El pago de la Tasa se efectuara en forma inmediata, antes que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular;

Que, mediante Informe N° 010-2015-SGRRFT-GAT/MDPN de fecha 23 de enero de 2015 emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria e Informe N° 002-2015-GAT/MDPN, de fecha 23 de enero de 2015 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, se manifiesta que es necesario establecer el Monto Mínimo del Impuesto Predial, correspondiente al año 2015, ello de conformidad con los criterios establecidos por la legislación vigente; asimismo, señala que en aplicación del artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, se ha elaborado el cronograma para el vencimiento del pago de los Tributos Municipales de esta Corporación Edil;

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 010-2015-SGRRFT-GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 002-2015-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 38), 39) y 40) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL VENCIMIENTO DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

**Artículo Primero.-** ESTABLÉZCASE el monto de S/. 23.10 Nuevos Soles, como Impuesto Predial Mínimo a pagar para el Ejercicio Fiscal 2015.

**Artículo Segundo.-** FÍJESE como fechas de vencimiento de las cuotas para el pago del Impuesto Predial y de correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, las siguientes:

Pago contado: Sábado 28 de febrero de 2015

Pago Fraccionado:

- Primer Trimestre : Sábado 28 de febrero 2015
- Segundo Trimestre : Sábado 30 de mayo de 2015
- Tercer Trimestre : Sábado 29 de agosto de 2015
- Cuarto Trimestre : Sábado 28 de noviembre de 2015

**Artículo Tercero.-** FÍJESE como fecha de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2015 las siguientes:

- Primer Trimestre : Sábado 28 de febrero 2015
- Segundo Trimestre : Sábado 30 de mayo de 2015
- Tercer Trimestre : Sábado 29 de agosto de 2015
- Cuarto Trimestre : Sábado 28 de noviembre de 2015

**Artículo Cuarto.-** ESTABLÉZCASE que los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33º del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-13-EF;

**Artículo Quinto.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.- EJECUCIÓN**

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, las unidades orgánicas que la conforman la ejecución de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación, difusión y divulgación de la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.- FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facúltase al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para la prórroga de los plazos de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLINGTON OJEDA GUERRA  
Alcalde

1198222-1

**Establecen beneficio excepcional de pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales**
**ORDENANZA Nº 003-2015/MDPN**

Punta Negra, 29 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

VISTO: El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y visto el Informe

Nº 001-2015-GAT/MDPN de fecha 23 de enero de 2015 de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Nº 009-2015-SGRRFT/GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria de fecha 23 de enero de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 74º, 194º y los numerales 3) y 4) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley;

Que, lo establecido en el numeral 9) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, así como también en la norma IV de del Título Preliminar del TUO de Código Tributario, reconocen las mismas facultades y competencias, en concordancia con lo establecido en la constitución.

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-13-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra.

Que el artículo 60º del Decreto Supremo Nº 156-2004 EF. "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las municipales crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, e inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal.

Que, mediante Informe Nº 009-2015-SGRRFT-GAT/MDPN, de fecha 23 de enero de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria e Informe Nº 001-2015-GAT/MDPN de fecha 23 de enero de 2015 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se informa que a fin de dar a conocer la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, promover en la población el espíritu del pago oportuno a través de campañas hacia la población que premien y motiven a los contribuyentes que aportan sus tributos de modo adelantado y en consecuencia lograr la reducción progresiva de los elevados índices de morosidad registrados hasta la fecha en el distrito, se debe considerar otorgar la condonación total (100%) de los intereses moratorios, reajustes y gastos y costas procesales, ante la cancelación total del Impuesto Predial 2015 de manera adelantada, asimismo a fin de incentivar a aquellos contribuyentes que se encuentren en situación de omisión a la presentación de la Declaración Jurada anual respectiva, ya sea de inscripción al registro predial o de Descargo por transferencia de predio, debe considerar condonar las multas tributarias derivadas de dicha omisión;

Estando a lo expuesto, contando con el Informe Nº 009-2015-SGRRFT-GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe Nº 001-2015-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º numerales 38), 39) y 40) de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE UN BENEFICIO EXCEPCIONAL DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**

**Artículo Primero.- OBJETIVO**

Establecer un régimen de excepción de regularización del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a favor de los contribuyentes, cuyo acreedor es la municipalidad distrital de Punta Negra mediante el cual se otorga la condonación total de los intereses moratorios, reajustes y gastos y costas procesales, así como la condonación de las multas tributarias derivadas de la omisión a la presentación de la Declaración Jurada.

**Artículo Segundo. - ALCANCE Y VIGENCIA**

La presente ordenanza regula la aplicación por única vez de los beneficios para el pago de la deuda vencida al 31 de diciembre de 2014 correspondiente al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales.

Los Beneficios Otorgados mediante la presente Ordenanza tendrán una vigencia durante 30 (treinta) días naturales a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Tercero. - SUJETOS COMPRENDIDOS**

Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las personas naturales, personas Jurídicas y otras que mantengan deudas tributarias pendientes de pago al 31 de diciembre de 2014, en cualquier estado en que se encuentren.

**Artículo Cuarto. - BENEFICIOS**

Durante la vigencia de la presente ordenanza SE DISPONE la aplicación de los siguientes beneficios tributarios.

**• PAGO AL CONTADO**

	BENEFICIOS
a) Impuesto Predial	Condonar el 100% de los factores de reajuste y los intereses moratorios,
b) Arbitrios Municipales	Condonar el 100% de los intereses moratorios.
c) Deudas en Fraccionamiento de Pago	A las cuotas de fraccionamiento vencidas, pendiente de pago, se les condonara el 100% de los intereses moratorios, generados al vencimiento de la cuota de fraccionamiento y siempre y cuando pague el total de las deudas vencidas.
d) Costas y Gastos Procesales	Condonar el 100% de las costas y gastos procesales, por las deudas que se encuentren en cobranza coactivas, siempre y cuando cumpla con la cancelación del tributo correspondiente.

**Artículo Quinto.- MODALIDAD DE ACOGIMIENTO A LA PRESENTE ORDENANZA**

Para acogerse a la presente Ordenanza, los contribuyentes deberán estar al día en sus pagos del Impuesto Predial del año 2015 y podrán optar por cualquiera de las siguientes opciones respecto a sus deudas del año 2014 y anteriores:

1. Pago total de la deuda tributaria; o,
2. Pago parcial de la deuda tributaria; o,
3. En caso de contribuyentes que no hubieran cumplido dentro de los plazos establecidos con la presentación de la declaración jurada por inscripción se entenderá que el acogimiento se efectúa con la sola presentación de la declaración respetiva durante la vigencia de la presente ordenanza.

**Artículo Sexto.- INSCRIPCIÓN Y REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA**

Los administrados que se encuentren en situación de omisión a la presentación de la Declaración Jurada y, que en forma voluntaria presenten, durante la vigencia de la presente Ordenanza, su Declaración Jurada de Inscripción al Sistema Predial o de Descargo por transferencia de Predio, se les otorgará el beneficio de la condonación del 100% de la multa tributaria correspondiente

**Artículo Séptimo.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRÁMITE**

Cuando el deudor haya iniciado procedimientos contenciosos o no contenciosos ante la Municipalidad u otras instancias administrativas o judiciales por las deudas materia de acogimiento, deberá desistirse del procedimiento o presentar copia autenticada del desistimiento presentado ante otras instancias administrativas o judiciales.

**Artículo Octavo.- PAGOS ANTERIORES**

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facultar al Alcalde, para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación e implementación de la presente ordenanza, así como para prorrogar la vigencia de la misma.

**Segunda.-** Los Beneficios otorgados en la presente Ordenanza resultan incompatibles con cualquier otro descuento otorgado.

**Tercera.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, las unidades orgánicas que la conforman la ejecución de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Secretaría General e Imagen institucional, la publicación, difusión y divulgación de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLINGTON R. OJEDA GUERRA  
Alcalde

1198222-2

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE IMPERIAL**

**Otorgan Beneficio de Regularización Tributaria y no Tributaria en el distrito**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 001-2015-MDI**

Imperial-Cañete, 2 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE IMPERIAL-CANETE

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Imperial, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de enero del año 2015, visto el Informe Nº 002-2015-GTM-MDI de la Gerencia de Tributación Municipal; Informe Legal Nº 002-2015-OAJ-MDI del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Dictamen Nº 002-2015 de la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, se establece que las "Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 74º de la norma Constitucional glosada establece que "Los tributos se crean, modifican o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley";

Que, el artículo 41º del Decreto Supremo 135-1999-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, mediante el Informe N° 002-2015-GTM-MDI de fecha 05 de enero de 2015, la Gerencia de Tributación Municipal remite el proyecto de Ordenanza "Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en la Jurisdicción del Distrito de Imperial-Cañete" para las personas naturales y jurídicas, incluyendo a los administrados que se encuentren en proceso de fiscalización o en cobranza coactiva; beneficio que consiste en conceder por única vez la exoneración de los intereses moratorios desde el año 1998 al 2014;

Que, mediante Informe N° 002-2015-OAJ-MDI de fecha 06 de enero de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Ordenanza propuesto por la Gerencia de Tributación Municipal, se adecúa al marco legal vigente, por lo que debe ser derivado a la Comisión de Regidores para el dictamen correspondiente, y luego al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante el Dictamen N° 002-2015 de fecha 22 de enero de 2015, la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración, dictaminó aprobar el proyecto de Ordenanza de "BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE IMPERIAL-CANETE", por ser de importancia para la población que desea ponerse al día con sus deudas tributarias;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 y 9 del artículo 9°, artículo 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 41° del D.S. 135-1999-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA "BENEFICIO DE  
REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y  
NO TRIBUTARIA EN LA JURISDICCION  
DEL DISTRITO DE IMPERIAL - CAÑETE"**

**Artículo 1°.-** OTORGAR el Beneficio de Regularización Tributaria y no Tributaria en la Jurisdicción del Distrito de Imperial-Cañete a las Personas Naturales y Jurídicas, incluyendo a los administrados que se encuentren en Proceso de Fiscalización o en Cobranza Coactiva; beneficio que consiste en conceder por única vez la exoneración total de los intereses moratorios en los términos y condiciones siguientes:

a) Condonación del 100% del Interés Moratorio del Total del Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo para los contribuyentes con deuda desde el año 1998 hasta el año 2014.

b) El 100% del Interés Moratorio para los contribuyentes que mantienen deudas y se encuentren en Proceso de Fiscalización o en Cobranza Coactiva.

El presente plan de beneficio no suspende en modo alguno el inicio de la cobranza coactiva de las deudas vencidas ni la continuación de los procesos que se hayan iniciado. En caso se haya iniciado el proceso de cobranza coactiva, deberán cumplir previamente con el pago de las costas coactivas para que puedan acogerse a los beneficios tributarios;

Los contribuyentes que se acojan al presente plan de beneficios tributarios no estarán exentos de cumplir con la obligación formal de la presentación de las declaraciones juradas respectivas del impuesto predial.

**Artículo 2°.-** Los contribuyentes que tengan recursos impugnatorios en trámite, deberán acreditar el desistimiento respectivo, como requisito previo para acogerse al presente beneficio.

**Artículo 3°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el próximo 28 de febrero de 2015. De considerarse necesario su prórroga, este podría hacerse efectivo mediante un Decreto de Alcaldía.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Gerencia de Tributación Municipal y a las Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario y Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.-** Encargar a Secretaria General la publicación y difusión de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Imperial [www.muniimperial.gob.pe](http://www.muniimperial.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS MIGUEL PARIONA LIZANA  
Alcalde

1198011-1

**Establecen pago mínimo del Impuesto  
Predial y aprueban cronograma de pago  
para el Impuesto Predial y Arbitrios  
Municipales 2015**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2015-MDI**

Imperial, 2 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE IMPERIAL-CANETE

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Imperial, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de enero de 2015,

VISTO:

El proyecto de Ordenanza remitido por la Gerencia de Tributación Municipal mediante Informe N° 004-2015-GTM-MDI, el Informe Legal N° 001-2015-OAJ-MDI del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 001-2015 de la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, señala que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 enero del año que corresponda el Impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial, para el presente año 2015;

Que, asimismo, el artículo 15° del citado TUO de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de Pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario. Asimismo, señala que los pagos que se efectúen con posterioridad a las referidas fechas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015;

De conformidad con lo establecido por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el

Concejo Municipal aprobó por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2015**

**Artículo 1º.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL.**

Establecer en la jurisdicción del Distrito de Imperial, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2015, pagarán S/. 23.10 Nuevos Soles como importe mínimo por dicho concepto, equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio 2015,

**Artículo 2º.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2015, serán las siguientes:

- Pago al Contado: hasta el último día del mes de Febrero (28 de febrero de 2015).
- Pago Fraccionado: hasta en cuatro cuotas trimestrales, en este caso:

- 1er. Trimestre : 28 de febrero de 2015
- 2do. Trimestre : 31 de mayo de 2015
- 3er. Trimestre : 31 de agosto de 2015
- 4to. Trimestre : 30 de noviembre de 2015

**Artículo 3º.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Serenazgo del ejercicio 2015, serán las siguientes:

- Enero 28 de febrero
- Febrero 28 de febrero
- Marzo 31 de marzo
- Abril 30 de abril
- Mayo 31 de mayo
- Junio 30 de junio
- Julio 31 de julio
- Agosto 31 de agosto
- Septiembre 30 de septiembre
- Octubre 31 de octubre
- Noviembre 30 de noviembre
- Diciembre 31 de diciembre

**Artículo 4º.- INTERÉS MORATORIO.**

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Imperial.

**Artículo 5º.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO.**

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Gerencia de Tributación Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 7º.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 8º.-** Encargar a la Oficina de Informática su publicación en la página Web de la Municipalidad Distrital de Imperial [www.muniimperial.gob.pe](http://www.muniimperial.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

CARLOS MIGUEL PARIONA LIZANA  
Alcalde

1198011-2

**Aprueban celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 003-2015-MDI**

Imperial-Cañete, 2 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE IMPERIAL - CAÑETE

**POR CUANTO:** Visto, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 30 de enero de 2015, el Informe N° 008-2015-SG.RRCC-MDI de fecha 19 de enero de 2015, de la Sub-Gerente de Registro Civil y Cementerio, mediante el cual solicita la realización del Matrimonio Civil Comunitario, el Informe N° 019-2015-GSP-MDI del Gerente de Servicios Públicos, e Informe Legal N° 020-2015-OAJ-MDI, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad y el Dictamen N° 001-2015 de la Comisión de Asuntos Legales y Asentamientos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiendo al concejo las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, conforme lo dispone el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado, y de los Gobiernos Locales proteger la familia y promover el matrimonio en su condición de instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, la Constitución Política establece en su artículo 74º que, los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley...y el artículo 195 inciso 5) señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley;

Que, el artículo 252º del Código Civil establece que, el alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248;

Que, la norma IV del Título Preliminar del nuevo TUO del Código Tributario, aprobado por D. S. N° 133-2013-EF señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar, y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el objetivo primordial de la presente Gestión Municipal es propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento y protección como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Estado en concordancia con la Ley 27972, establecen que es función social del Estado - Gobiernos Locales, proteger y promover la familia; y crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección de la familia, dentro del marco jurídico vigente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** APROBAR la Celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, para el día sábado 14 de febrero del 2015, a horas 12.30 p. m., en la Plaza de Armas del Distrito de Imperial.

**Artículo 2º.-** Exonerar del pago de los derechos y tasas administrativas establecidas en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Imperial a favor de los contrayentes que se presenten al Matrimonio Civil Comunitario.

**Artículo 3º.-** Autorizar a la Sub Gerencia de Registro Civil, realizar las coordinaciones que correspondan así como la recepción de los Expedientes Matrimoniales,

cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo al Código Civil, dispensándose de la publicación de los avisos, con arreglo al artículo 252° del citado cuerpo legal.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que la Gerencia de Servicios Públicos, y Gerencia de Secretaría General, a través de sus órganos correspondientes y de acuerdo a sus competencias implementen lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS MIGUEL PARIONA LIZANA  
Alcalde

1198011-3

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

**Aprueban el Mecanismo de Subvención Solidaria para regular el Cobro de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo en el Distrito de Sayán para los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015**

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2015-MDS/A

Sayán, 29 de enero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Técnico N° 001-2015-GATyR/MDS de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, respecto al Proyecto de Ordenanza que dispone: "Aprobar el Mecanismo de Subvención Solidaria para Regular el Cobro de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo en el Distrito de Sayán para los años 2013, 2014 y 2015"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley.

Que, la Municipalidad Distrital de Sayán, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2012-MDS, aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2013 y ratificado por la Municipalidad Provincial de Huaura mediante Acuerdo de Concejo Provincial, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14 de Diciembre del 2012.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2013-MDS/A publicada el 04 de Diciembre de 2013 en el diario oficial El Peruano, se efectúa la Prórroga de la Vigencia del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobado mediante la Ordenanza N° 008-2012-MDS/A, para el Año Fiscal 2014, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 110-2013-MPH de fecha 13 de Diciembre de 2013 y publicada con fecha 29 de Diciembre de 2013.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2015-GATyR/MDS, la Gerencia de Administración Tributaria

y Rentas, señala que la presente Ordenanza, tiene por objeto establecer un mecanismo de subvención solidaria que permita incentivar el cumplimiento del pago de los arbitrios municipales de manera voluntaria por parte de los contribuyentes, por los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Ejercicio 2013, 2014 y 2015; con la finalidad de mitigar el impacto del incremento en la determinación de los arbitrios municipales correspondientes al Ejercicio 2013, 2014 y 2015, generados como consecuencia del aumento de los costos de los servicios, la Municipalidad Distrital de Sayán subvencionará únicamente a los predios de usos de casa habitación, de modo tal que el incremento de las tasas a fijar no supere en más de S/. 90.00 Nuevos Soles durante los citados ejercicios.

Que, con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 8) del Artículo 9° y 5) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite a aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

### "ORDENANZA QUE APRUEBA EL MECANISMO DE SUBVENCION SOLIDARIA PARA REGULAR EL COBRO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAŽGO EN EL DISTRITO DE SAYAN PARA EL AÑO FISCAL 2013,2014 Y 2015"

**Artículo 1°.-** APROBAR el Mecanismo de Subvención Solidaria para Regular el Cobro de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo en el Distrito de Sayán para los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015", por el importe de S/. 90.00 Nuevos soles por cada ejercicio, únicamente a los predios de usos de casa habitación.

**Artículo 2°.-** Déjese sin efecto y/o modifíquese las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** La Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Sistemas e Informática; quedan encargados para la ejecución de la presente ordenanza, en lo que le compete. Encárguese a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente ordenanza.

**Artículo 4°.-** ENCOMENDAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal ([www.munisayan.gob.pe](http://www.munisayan.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gov.pe](http://www.peru.gov.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FÉLIX VICTOR ESTEBAN AQUINO  
Alcalde

1197948-2

**Aprueban Ordenanza que dispone  
la campaña "Beneficios Tributarios  
2015"**

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015-MDS/A

Sayán, 29 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Técnico N° 002-2015-GATyR/MDS de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, respecto al Proyecto de Ordenanza que dispone la Campaña: "Beneficios Tributarios 2015"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley.

Que el Artículo 41° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, estipula que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley" y que "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que adquieran. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° Inciso 8) y 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE DISPONE LA CAMPAÑA  
"BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2015"**

**Artículo Primero.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios para la regulación de deudas tributarias generadas antes de la vigencia de la presente ordenanza, cualquiera fuera el estado en que se encuentren.

**Artículo Segundo.- ALCANCE**

En materia tributaria, podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes propietarios y/o posesionarios de los predios ubicados en todo el distrito de Sayán.

a) Obligaciones tributarias vencidas antes de la vigencia de la presente ordenanza.

b) Convenios de fraccionamiento suscritos con anterioridad aun cuando hubiera recaído sobre ellos Resolución de pérdida de Beneficio.

**Artículo Tercero.- BENEFICIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

1. Deuda no Fraccionada.- Condonación del 100% por los siguientes conceptos, que estén relacionados con el tributo y periodo que cancele:

- Interés y reajuste.
- Costas y gastos por procedimientos de cobranza coactiva.

2. Deuda Fraccionada

- Condonación del 100% del interés moratorio de las cuotas vencidas
- Condonación del 100% de costas y gastos por procedimientos de cobranza coactiva.

3. Reglas para el Fraccionamiento.- La cuota inicial mínima es el veinte por ciento (20 %) del total de la deuda. Con un descuento del 50% de los intereses. El número máximo será de 12 cuotas aplicables de acuerdo a los tramos señalados:

Monto Total Insoluto de la Deuda	N° de Cuotas
De S/. 250.00 hasta S/. 500.00	04
De S/. 501.00 hasta S/.,2,000.00	10
De S/.,2,001.00 hasta S/.,6,000.00	12

Concluida la vigencia de la presente Ordenanza, los convenios de fraccionamiento con saldos impagos continuarán en el proceso de cobranza que corresponda.

Los beneficios se aplicarán al pago de las deudas que el contribuyente indique, a excepción de las deudas por convenio de fraccionamiento donde el pago deberá efectuarse empezando por la cuota más antigua.

**Artículo Cuarto.- REQUISITOS**

Constituyen requisitos para acogerse al beneficio tributario dispuesto en la presente Ordenanza:

1. Que la deuda objeto del acogimiento no se encuentre impugnada. De ser el caso, deberá presentarse el desistimiento.

2. Que el solicitante no se encuentre en proceso de fiscalización tributaria.

3. Que el solicitante cumpla con presentar la Declaración Jurada de Actualización de Datos o constancia de haber actualizado los mismos.

**Artículo Quinto.- DESISTIMIENTO**

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, la deuda objeto de acogimiento no deberá ser materia de recurso impugnativo o judicial, bajo sanción de nulidad.

De encontrarse en trámite algún recurso impugnativo, se deberá presentar el correspondiente escrito de desistimiento con firma autenticada por Fedatario y/o legalizada por Juez de Paz o Notario. En caso de procesos judiciales o apelaciones en el Tribunal Fiscal, se deberá presentar copia del cargo de recepción del desistimiento ingresado ante el Poder Judicial o el Tribunal Fiscal.

**Artículo Sexto.- PAGOS ANTERIORES**

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación.

**Artículo Séptimo.- MONTOS RETENIDOS**

Los montos que se retengan como producto de la ejecución de medidas cautelares, se imputarán a la deuda respectiva sin los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

**Artículo Octavo.-** Los beneficios de la presente Ordenanza no son de aplicación conjunta con otros beneficios o regímenes especiales existentes durante su vigencia, pudiendo optar el administrado por aquel que resulte más favorable a sus intereses.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de Abril del 2015.

**Segunda.-** Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mayor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Encargar a la gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la oficina de Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

**Cuarta.- ENCOMENDAR** a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal ([www.munisayan.gob.pe](http://www.munisayan.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO  
Alcalde

1197948-3

**Fijan la Tasa de Interés Moratorio - TIM aplicables a los tributos administrados por la municipalidad**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 005-2015-MDS/A**

Sayán, 29 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Técnico N° 003-2015-GATyR/MDS de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, respecto al Proyecto de Ordenanza que: "Fija la Tasa de Interés Moratorio-TIM - Aplicables a los Tributos Administrados por la Municipalidad Distrital de Sayán"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF, sobre los Intereses Moratorios estipula que: "El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior".

Que, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), mediante la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 17 de febrero del 2010, resolvió en su articulado primero en lo referente a la Tasa de Interés Moratorio - Moneda Nacional, lo siguiente: "Fijese en uno y dos decimas por ciento (1.2 %) mensual, la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, Correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT".

Que mediante informe N° 003-2015-GATyR/MDS, de fecha 26 de enero del 2015, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal para Fijar la Tasa de Interés Moratorio Aplicables para los Tributos de la Municipalidad Distrital de Sayán, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT, según lo señalado en el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, y sus modificatorias.

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° Inciso 8) y 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica

de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza que:

**"FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO- TIM - APLICABLES A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN"**

**Artículo Primero.-** FIJESE la tasa de Interés Moratorio - TIM, en el mismo porcentaje que para tal efecto publique la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Sayán no pagados oportunamente.

**Artículo Segundo.-** Establecer que cuando se produzca variación en la Tasa de Interés Moratorio - TIM que fije la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se aplicara el mismo porcentaje para las deudas no canceladas a sus vencimientos por los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Sayán.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la oficina de Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

**Artículo Cuarto.-** Déjese sin efecto las disposiciones legales que se opongan a la presente.

**Artículo Quinto.-** ENCÓMENDAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal ([www.munisayan.gob.pe](http://www.munisayan.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIX VICTOR ESTEBAN AQUINO  
Alcalde

1197948-4



**MUSEO gráfico**  
DIARIO OFICIAL DEL PERUANO

**189 años de historia**

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)